



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- 6 FEB 1981

CORRIENTES,

ORDENANZA N° 1071

V I S T O :

El expediente N° 3833-S-80, por el cual la Secretaría de Planeamiento eleva proyecto de Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes, que corre de fs. 9 a 150 de las actuaciones, y obra como Anexo I y II de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Corrientes ha sufrido un crecimiento espontáneo e inorgánico notoriamente acelerado en los últimos tiempos generando contradicciones entre la rigidez de su estructura urbana, conformada en largos periodos históricos, y los acelerados cambios tecnológicos que incorporó durante su desarrollo.

Que tal situación originó diversos problemas como zonas de alta densidad poblacional con bajos niveles de prestación de servicios o de alta densidad de uso en cuanto a la proporción de la parcela ocupada, lo que se traduce en la existencia de áreas saturadas, con deficientes condiciones de habitabilidad, carencia de superficies libres adecuadas que proporcionen iluminación, ventilación, asoleamiento y forestación necesaria y obsolescencia de la estructura vial de la ciudad, agravada por coincidir el sector de mayor concentración de vehículos con su parte más antigua, con el consiguiente incremento de la contaminación ambiental e intensificación de los problemas relativos al tránsito y la ocupación de la vía pública.

Que este conjunto sistemático de normas tiende a orientar el desarrollo de la ciudad dentro de un plan de estructuración física que asegure la distribución coherente de la edificación, regulando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignadas a



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ord.

1071

///cada distrito; asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente a través de una adecuada organización de las actividades en el espacio, satisfaciendo requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura; equipamiento y servicios esenciales; promover la adopción / de un sistema vial principal que garantice la fluidez del tránsito sobre las arterias de circulación y regule el uso de las arterias sobre sus bordes, con el fin de mejorar las condiciones del transporte público y privado; regular el fraccionamiento de la tierra y la intensidad de uso de la misma; preservar las áreas y sitios de interés natural, paisajístico o turístico, estableciendo al mismo tiempo una adecuada relación de espacio verde por habitante; reactivar sectores postergados de la ciudad, mediante normas especiales de promoción; recuperar zonas importantes por su localización actualmente sub-utilizadas y conservar el paisaje urbano con características especiales // (áreas de arquitectura histórica).

Que la ocupación y uso del suelo se rige hasta la fecha a través de normas tales como el Código de Edificación (Ordenanza N° 666/63); la zonificación de la ciudad según usos (Ordenanza N° 912/77) el régimen de fraccionamiento de tierras (Ordenanza N° ~~522/71~~), además de otras que representaron en su momento un significativo avance en la materia pero que indudablemente reclaman en la actualidad se // los revise y complete en los aspectos que hasta ahora no fueron considerados o que la transformación de la ciudad así lo exige,

Que oportunamente se ha remitido copia del referido proyecto al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia, con el objeto de que enviara las sugerencias // que considere conveniente, según consta en la nota agregada a fs.276.

Que a fs. 278 obra informe de la Secretaría Técnica y a fs. 280 el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Legales;



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
1071

-3-Ord.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º.- : Apruébase en todas sus partes el "Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes", cuyo Texto introductorio y normas figuran como anexo I /// (constante de 61fs) y II (constante de 142 fs) de la presente Ordenanza.

ART. 2º.- : El mencionado cuerpo legal entrará en vigencia a / partir de su publicación.

ART. 3º.- : Elévese copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando su homologación.

ART. 4º.- : Oportunamente, registrese, comuníquese, publíquese / y archívese.

INTERVINIERON	
Gral.	GC5/adr
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	

Juan Manuel Lubary
JUAN MANUEL LUBARY
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Manuel E. Gomez Vara
Ing. MANUEL E. GOMEZ VARA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

VISTO: LA HOMOLOGACION DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA MEDIANTE RESOLUCION N°0432 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1981.-

POR TANTO: CUMPLASE Y TENGASE POR PROMULGADA.-

CORRIENTES, 1 de Abril de 1981.-

Juan Manuel Lubary
JUAN MANUEL LUBARY
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Manuel E. Gomez Vara
Ing. MANUEL E. GOMEZ VARA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Modificado el Anexo I por Art. 1.º de la ord. nº 2338/92

Cada vez el Art. 3.º de la ord. nº 2396

Reglamento de por Resol. nº 463/93

Modificado por ord. nº 1237/82

Ver Ord. nº 1623/85

Ord nº 2954-2955/97

Ver ord. nº 3125/97 - 3126/97

Ver ord. nº 3186/97 - 3187/97 - 3178/97 - 3179/97

Art.º 3.º - ~~ord. nº 3020~~ - ~~disposiciones~~ - ~~contenidas~~ en la planilla 3 "USUS segun

Art.º 2.º - Incorporar en el título VI - Sección 6.2.3.1.

Art.º 3.º - ord. nº 3020 - disposiciones contenidas en la planilla 3 "USUS segun

Distintos y actividad - Ver ord. nº 2699/97 (Inhabilitación de licp. inter de viviendas en áreas

de comercio Expedientes de licencias - Ver ord. nº 3336/98 - (Berges y Espinosa m.º 1.º)

Incorporar de Art.º 9.º de la ord. nº 3336/98 - (Berges y Espinosa m.º 1.º)

Ver ord. nº 3725/98 (Inhabilitación del casco histórico)

Ver ord. nº 3662/98 (Distrito Central (Comercial y Urbanizacional))

Ver Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

MODIFICACION DE PLANOS DE ZONIFICACION

por ORDENANZA 5370

Modificado por Art.º 1.º de la ord. nº 2338/92

Reglamento de por Resol. nº 463/93

Modificado por ord. nº 1237/82

Ver Ord. nº 1623/85

Ord nº 2954-2955/97

Ver ord. nº 3125/97 - 3126/97

Ver ord. nº 3186/97 - 3187/97 - 3178/97 - 3179/97

Art.º 3.º - ~~ord. nº 3020~~ - ~~disposiciones~~ - ~~contenidas~~ en la planilla 3 "USUS segun

Art.º 2.º - Incorporar en el título VI - Sección 6.2.3.1.

Art.º 3.º - ord. nº 3020 - disposiciones contenidas en la planilla 3 "USUS segun

Distintos y actividad - Ver ord. nº 2699/97 (Inhabilitación de licp. inter de viviendas en áreas

de comercio Expedientes de licencias - Ver ord. nº 3336/98 - (Berges y Espinosa m.º 1.º)

Incorporar de Art.º 9.º de la ord. nº 3336/98 - (Berges y Espinosa m.º 1.º)

Ver ord. nº 3725/98 (Inhabilitación del casco histórico)

Ver ord. nº 3662/98 (Distrito Central (Comercial y Urbanizacional))

Ver Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98

6.2.4.1. inc. 5.º - por Art.º 8.º de la ord. nº 3664/98



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

A N E X O I

TITULO 0. INTRODUCCION

Sección 0.1 ANTECEDENTES

La ciudad de Corrientes ha generado en si misma contradicciones entre la rigidez de su estructura urbana, // conformada en largos períodos históricos, y los acelerados cambios tecnológicos que incorporó durante su desarrollo.

Ha regido la ocupación y uso del suelo a través de normas tales como el Código de Edificación (Ord. N° 666 / 73); la zonificación de la ciudad según usos (Ord. N° / 912/77); el régimen de fraccionamiento de tierras (Ord. 521/71); además de otros que representaron un significativo avance en la materia pero que, indudablemente, reclaman que en la actualidad se los revise y complete / en aquellos aspectos que hasta ahora no fueron considerados.

Controlar las contradicciones existentes y aún conseguir, mediante un adecuado control del desarrollo físico que ellas no se produzcan en el futuro implica asegurar una mejor calidad de vida a la población.

Sección 0.2. CUADRO DE SITUACION:

Los principales problemas observados en la Ciudad de Corrientes son:

Zonas de alta densidad poblacional con bajos niveles // de prestación de servicios (infraestructura y equipamiento), lo que produce un desequilibrio con áreas nuevas dotadas, en algunos casos, con elementos que la // nueva tecnología provee.

INTERVINERON	
Gral.	BA
Grf	BA
Ec.	
As.	
Pta.	BA

///////



Municipalidad de la Ciudad de Coconotes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-3-

Sección 0.3. OBJETIVOS:

a-Asegurar la preservación y el mejoramiento de medio ambiente mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio, a través de la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer, al menor / / costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento y servicios esenciales.

b-Orientar el desarrollo de la ciudad dentro de un plan de estructuración física que asegure / la distribución coherente de la edificación, / regulando su densidad de acuerdo con el carácter y funciones asignados a cada distrito.

c-Promover la adopción de un sistema vial principal; que garantice la fluidez del tránsito sobre las arterias de circulación y regule el uso de la tierra sobre sus bordes, incluyendo / las áreas de estacionamiento y de carga y descarga de vehículos y facilitando la apertura / de nuevas vías de circulación; con el fin de / mejorar las condiciones del transporte público y privado.

d-Regular el fraccionamiento de la tierra la intensidad de uso de la misma, determinando el / área de superficies libres envolventes de los/

BA

//////



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-4-

edificios, tendiendo a la mayor liberación del suelo urbano y promoviendo la construcción de edificios de perímetro libre.

e-Garantizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales relativos a: iluminación, ventilación, asoleamiento, acústica, privacidad, higrometricidad, visuales, ángulo de visión del cielo y penetración de vientos ribereños en todos los espacios habitables.

f-Preservar las áreas y sitios de interés natural, paisajístico o turístico a los fines del uso recreacional y educativo de los mismos; consecuentemente, establecer una adecuada relación de espacio verde por habitante, teniendo en cuenta las necesidades actuales planteadas y contemplando el crecimiento de población futura.

g-Reactivar sectores postergados de la Ciudad (Sur Avenida 3 de Abril-Teniente Ibañez) mediante normas especiales de promoción.

h-Recuperar zonas importantes por su localización, actualmente subutilizada (ribera sur y ribera norte) / mediante planes integrales de urbanización.

i-Conservar el paisaje urbano con características especiales (área de arquitectura histórica) a través de normas y perfiles específicos.

Sección 0.4 MEDIOS

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos enunciados, el Código de Planeamiento Urbano establece normas relativas a:

ERON

Handwritten signature or initials

////



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-5-

0.4.1. Fraccionamientos

Todo tipo de Subdivisión o fraccionamiento y las propuestas de aperturas de vía pública, tendientes a asegurar tamaños adecuados de parcelas y amezanamientos; y asegurar la concreción de una red vial principal, // consecuente con el plan de desarrollo físico previsto para el municipio.

0.4.2. Red Vial

La definición de características, para los distintos / tipos de vías de circulación, acordes a la función asignada y tendientes a la concreción de perfiles normalizados que incluya también a las edificaciones de las parcelas frentistas a los mismos.

0.4.3. Zonificación

La regulación de usos y características particularizadas de las áreas tanto urbanas como rurales. A tal efecto:

a) Se adoptó la siguiente división para el territorio Municipal:

DISTRITOS: Residenciales (R)-Centrales (C)

Equipamiento (E)-Industriales (I)

ZONAS: Reserva Urbana (Z.R.U.)-Recuperación

(Z.R.)-Interés Paisajístico (Z.I.P.)

Urbanizaciones Integrales (Z.U.I.)

AREAS: Expansión Urbana (A.EU.)-Rural (A.R.)

Rural de Protección (AR.ZP.)

Reservas Viales (R.v.)-Bandas Viales (B)

b) Se estructuró

1) Un Plan de Urbanizaciones Determinadas

a fin de crear, preservar y/o mantener áreas con características especiales.

RON

UR
BP

07

1111



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-6-

Ejemplo de aplicación: Adyacencias de la Avenida Gobernador Pujol de los Grandes Conjuntos Habitacionales y del Parque "Cambá Cuá" y Zonas de Ribera Norte y Sur del Río Paraná entre otros.

2) Un Plan de Espacios Verdes de Usos Público, ya iniciado, que tiene como objetivo fundamental la concreción de Grandes Parques y Centros Recreativos-Culturales a escala de la Ciudad de Corrientes y aún de la región y el equipamiento integral de las actuales Elazas y Plazoletas que sirven a escala barrial. Ejemplo de aplicación propia de remodelación y adecuación del Parque Mitre.

0.4.4. Tejido Urbano

Optimizar los porcentajes de iluminación y ventilación en los locales de permanencia prolongada y asegurar en la mayor medida posible, las visuales al Río Paraná.

Delimitar en cada manzana un área edificable perimetral, con determinados niveles de alturas y separación entre los frentes de las edificaciones de parcelas linderas, a fin de lograr una relación óptima de superficie libre centralizada proporcional a la que resulte de la separación de la fachada principal sobre las vías de circulación.

Asegurar en las áreas residenciales y/o en las de usos complementarios, un Centro Libre de Manzana, sin edificación y necesariamente parquizado como reserva verde adecuada para el mantenimiento del equilibrio entre la naturaleza y lo que el hombre adapta para su habitación.

Todo ello ante la necesidad de controlar y mejorar el tejido urbano actual que no garantiza el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

FIN ANEXO I

JUAN MANUEL LUBARY
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Ing. MARCELO E. GÓMEZ VARA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

A N E X O I I I

CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1. De Las Normas

1.1.1. Ambito de aplicación

Las disposiciones de este Código regulan todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con los usos del suelo, edificios, estructuras e instalaciones; la trama circulatoria; la subdivisión y englobamiento de parcelas; los volúmenes edificables; el tejido urbano; la preservación de las condiciones ambientales, y, en general, todo aquello que tenga relación con el ordenamiento territorial del ejido municipal de la ciudad de Corrientes. Esta enumeración tiene carácter enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de estas normas a otros supuestos no expresamente enumerados, pero que correspondan a la materia regulada por este Código.

1.1.2. Bienes objeto de regulación

Las disposiciones de este Código se aplican tanto a los bienes de propiedad de los particulares, como a los pertenecientes a personas de derecho público, estén o no afectados al uso público.

1.1.3. Ambito de vigencia temporal

Este Código tiene carácter de orden público y será aplicable a toda actuación que sea iniciada con posterioridad a la fecha de su vigencia.

ERVINIERON
137

Handwritten signature/initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1/3

este Código tienen los siguientes significados:

1.3.1. Relativo al terreno

1.3.1.1. Parcela : Superficie indivisa de terreno, identificada como tal en planos registrados por autoridad competente.

1.3.1.2. Línea municipal: Línea que deslinda la parcela de la vía pública actual, o de la línea definida por la Municipalidad para futura vía pública.

1.3.1.3. Línea divisoria lateral de parcela: la que interseca la línea municipal y la/s línea/s divisorias de fondo.

1.3.1.4. Línea divisoria de fondo de la parcela: la correspondiente al o a los lados opuestos al coincidente con la línea municipal de la parcela.

1.3.1.5. Frente de parcela: línea que limita una parcela con la vía circulatoria u otro espacio público, comprendida entre las líneas divisorias laterales.

1.3.1.6. Cota de parcela: cota del nivel de cordón, en el punto máximo para la parcela de referencia, más el suplemento necesario para la construcción reglamentaria de la acera.

1.3.1.7. Nivel de cordón: cota que fija la Municipalidad para el cordón de calzada, y referido al plano de comparación para la nivelación general de la ciudad.

1.3.1.8. Vía pública: espacio destinado al tránsito vehicular o peatonal, declarado expresamente "vía pública" por la Municipalidad.

1.3.1.9. Línea municipal de edificación: la que limita el área edificable de la parcela, en el frente de la misma. Dicha línea coincidirá con la línea municipal, salvo en los casos en que se exigiera retiro.

INTERVINIERON	
1.	BA
2.	
3.	
Tcc.	
Pto.	dg

BA
dg



Municipalidad de la Ciudad de Cossiontes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-// - 4 -

obligatorio, o cuando éste surgiera a fin de complementar los anchos mínimos de las vías circulatorias.

1.3.1.10. Línea municipal de esquina: Línea determinada por estas normas para delimitar la vía pública en las esquinas.

1.3.1.11. Parcela de esquina: La que tiene por lo menos dos lados adyacentes sobre distintas vías públicas.

1.3.2. Relativo al uso

1.3.2.1 Uso: función para la cual el terreno o construcción asentada en él ha sido diseñada, construida o utilizada.

1.3.2.2 Uso permitido: el que puede localizarse en un distrito, según las normas del presente Código.

1.3.2.3 Uso complementario: el destinado a satisfacer funciones necesarias para el desarrollo del uso principal, dentro de una misma parcela.

1.3.2.4 Uso requerido: el que se considera complemento necesario de los usos permitidos, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y evitar molestias al entorno.

1.3.2.5 Uso no conforme: el que se desarrolla en una parcela, y que no cumple total o parcialmente con las normas de este Código.

1.3.2.6 Distrito de uso del suelo: parte del territorio del ejido municipal para la que se definen normas de subdivisión, uso y ocupación del suelo.

1.3.2.7 Ampliar: aumentar la superficie, y/o el volumen de un edificio o la capacidad productiva de una instalación.

INTERVINIERO	
Gral.	BFD
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	db



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

// - 5 -

1.3.2.8 Reformar: Modificar un edificio sin cambiar su // destino, ni aumentar su superficie o volumen edificados; modificar una instalación sin cambiar su capacidad productiva.

1.3.2.9 Reconstruir: Edificar de nuevo y, en el mismo lugar, lo que antes estaba. Rehacer una instalación sin producción reformas y/o transformaciones.

1.3.2.10 Transformar: Modificar un edificio o instalación, sin ampliar a fin de cambiar su uso o destino.

1.3.2.11 Unidad de uso: Ambito compuesto por uno o más locales que admite un uso funcionalmente independiente.

1.3.3. Relativo al tejido urbano:

1.3.3.1. Tejido urbano: Relación entre los volúmenes edificados y el espacio urbano.

1.3.3.2. Espacio urbano: Espacio aéreo comprendido entre // los volúmenes edificados de la ciudad, que permite obtener adecuadas condiciones de habitabilidad.

~~1.3.3.3.~~ Espacio libre de manzana: Espacio aéreo del interior de la manzana, limitado por los planos verticales que pasan por las líneas de frente interno, y por el plano de superficie del terreno.

1.3.3.4. Basamento: Parte del edificio construida sobre el nivel del terreno, sobre la cual se levantan volúmenes retirados del mismo edificio.

~~1.3.3.5.~~ Edificio entre medianeras: El que puede extenderse hasta las líneas divisoria laterales de la // parcela.

INTERVINIERON	
Gral.	Rf
Ab.	
Fc.	
Ab	
Tec.	
Pto.	

6h
37



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1/1- 6 -

1.3.3.6. Edificio de perímetro libre: Aquel cuyos paramentos desde el nivel del suelo, o por encima de la altura de basamento, están retirados de las líneas divisorias de la parcela, según las normas establecidas en este Código.

1.3.3.7. Edificio de semi-perímetro libre: Aquel cuyos paramentos desde el nivel del suelo, o por encima de la altura de basamento, están retirados en tres de sus lados de las líneas divisorias y ayoado en un sólo lado, según las normas establecidas en este Código.

1.3.3.8. Superficie cubierta: Suma total de las superficies parciales de todos los locales de un edificio, incluyendo la sección longitudinal de muros, tabiques y conductos en todas las plantas, hasta las líneas divisorias de una parcela. Se computará la mitad de la superficie de balcones, galerías y similares. No se computará la superficie de la planta baja libre.

1.3.3.9. Factor de ocupación total: (FOT): número que, multiplicado por la superficie total de la parcela, determina la superficie cubierta total edificable. Esta excluye solamente la correspondiente a locales de instalaciones técnicas complementarias.

1.3.3.10. Factor de ocupación del suelo (FOS): porcentaje máximo de la superficie total del terreno que se puede ocupar (no constituye valor fijo). La superficie considerada es la de la envolvente de las proyecciones horizontales de todos los niveles del o de los edificios de una misma

INTERVINIERON	
Gral:	<input checked="" type="checkbox"/>
Gob.	<input checked="" type="checkbox"/>
Ep.	<input type="checkbox"/>
Ab.	<input type="checkbox"/>
Tec.	<input type="checkbox"/>
Pto.	<input checked="" type="checkbox"/>



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

// - 7 -

parcela, excluidos los balcones de vuelo igual o menor que 1,40 m. y abierto en tres de sus lados.

El resto de la superficie de la parcela se destinará a espacio libre.

1.3.3.11. Altura de fachada: medida vertical de la fachada principal en su punto más alto tomada sobre la línea municipal de edificación, a partir de la cota de la parcela.

1.3.3.12. Fachada principal: paramento exterior de un edificio, que limita su volumen hacia la vía pública; su traza puede no coincidir con la línea municipal o con la línea municipal de edificación.

1.3.3.13. Línea de frente interno: traza del plano que limita la edificación permitida en una parcela con el espacio libre de manzana.

Sección 1.4.

ABREVIATURAS Y DENOMINACIONES ABREVIADAS

El significado de las abreviaturas y siglas contenidas en las normas del presente Código es el siguiente:

. Municipalidad: Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

. Secretaría: Secretaría Técnica de la Municipalidad de Corrientes.

. L.M.: línea municipal.

. L.M.E.: línea municipal de edificación.

. L.M.Esq.: línea municipal de esquina.

. L.F.I.: línea de frente interno.

INTERVINIERON	
C-al.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	de

Handwritten signature



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 8 -

- . L.I.B.: línea interna de basamento.
- . F.O.T.: factor de ocupación total.
- . F.O.S.: factor de ocupación del suelo.
- . C. : distrito de uso del suelo central
- . R. : distrito de uso del suelo residencial.
- . E. : distrito de uso del suelo de equipamiento.
- . I. : distrito de uso del suelo industrial.
- . A.U. : área urbana
- . A.R. : área rural.

TITULO 12. PROPUESLAS DE APERTURA DE VIA PUBLICA Y DE FRACCIONAMIENTO

Sección 2.1. Generalidades

2.1.1. Alcances

Toda traza y apertura de vía pública y/o fraccionamiento del suelo, dentro del ejido de la Municipalidad de la Capital deberá contar con la previa autorización municipal, de conformidad con las // normas de este Código.

2.1.2. Condiciones

No podrá procederse a la venta de lotes que no se ajusten a las normas de este Código.

Quedan exceptuadas las divisiones aprobadas con // anterioridad a su puesta en vigencia.

2.1.3. Cesiones de terrenos

Los porcentuales de suelo que los propietarios de berán ceder a la Municipalidad a título gratuito, libre de gravámenes, reivindicaciones o reclamos

INTERVINIERON	
Gral.	BFA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	dey

MR
BFA

ME



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 9 -

de terceros cuando ésta haya conformado la subdivisión y cualquiera sea el tamaño de la parcela originaria serán los siguientes: 10 % para reservas de áreas verdes y 2 % para reserva de otros usos públicos, calculados sobre la superficie total del predio; y el necesario para materializar la red vial de acuerdo a lo establecido en 2.4.2.2.

Las superficies pasarán al dominio municipal // previa escrituración a su nombre.

En todos los casos, cuando el propietario urbanice un predio en etapas, en cada una de ellas corresponderá la aplicación del porcentaje establecido a excepción de aquellos donde el propietario de común acuerdo con la Municipalidad, cada inicialmente el porcentaje establecido sobre el total del inmueble que disponga aunque se reserve superficies a fraccionar en etapas sucesivas.

2.1.3.1. Ubicación y características de las superficies a ceder a título gratuito

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la localización más conveniente a los fines previstos.

Sección 2.2.

Mensuras

INTERVINIERON	
Gral.	RF
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	dm

Datos técnicos de las mensuras

Las mensuras que acompañen la documentación que se presente para tramitar su aprobación y las de los planos de obra, deberán contener necesari-

Handwritten signatures and initials

Handwritten initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

7// - 10

riamente los siguientes datos:

- a) Situación del predio dentro de la manzana.
- b) Número de lote y manzana.
- c) Nombre de las calles circundantes de la manzana de acuerdo al plano oficial del municipio.
- d) Orientación.
- e) Dimensiones lineales y angulares del predio.
- f) Dimensiones y superficies de lo edificado y libre de edificación.
- g) Ancho de vía pública (separador/es - calzada/s y vereda/s).
- h) Restricciones al dominio si los hubiera (retiros de líneas zonas de seguridad, zonas sujetas a ensanches, vereda mínima, etc.)
- i) Detalles topográficos.

2.2.2.

Validez de las mensuras

2.2.2.1.

Por modificaciones y/o alteraciones

Quando la fecha de las mensuras fuera anterior a obras de interés público que modifiquen físicamente y/o alteren las mensuras aprobadas tal como: ensanches, canalizaciones, entubamientos, rectificaciones, planes de urbanización; y/o se produzcan modificaciones de dominio, se presentará mensura actualizada que deberá contener los datos técnicos que se detallan en el artículo anterior de esta sección.

2.2.2.2.

Por edad del amojonamiento

Si el terreno, según plano de mensura, estuvie

INTERVINIERON	
Grat.	PA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
ec.	
to.	OB

Handwritten signature and initials.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- II.-

ra amojonado con estacas de madera y el mismo
tara de 10 años o más, deberá presentarse nueva
mensura o, si correspondiera dado el caso parti-
cular, efectuar el relevamiento o replanteo y /
constatación de mojones o nuevo amojonamiento /
presentando el acta de constatación o de amojon-
amiento con la conformidad de los linderos y/o au-
toridades que correspondan.

Toda esta documentación estará debidamente avala-
da por el profesional facultado al efecto según
Decreto Provincial N° 2283/68.

2.2.2.3. Obligatoriedad del amojonamiento

Quando se efectúen mensuras de predios dentro /
de manzanas que no tengan la línea municipal //
(L.M.) establecida por el relevamiento planial-
timétrico realizado por la Facultad de Ciencias
Exactas Naturales y Agrimensura de la Universi-
dad Nacional del Nordeste, el profesional actuan-
te deberá utilizar mojones de hormigón con ner-
vios de acero u otro material similar para seña-
lizar el punto de encuentro de la prolongación
virtual concurrente de las L.M. en la esquina /
y sobre la línea en que se ubica el frente del
lote objeto del trabajo; sirviendo este mojón /
de base para las sucesivas mensuras que se eje-
cuten en la misma cuadra.

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	BA

Esta delimitación de L.M. tendrá como condición
obligatoria contar con la presencia de personal
técnico municipal, en el momento de efectivizar
se el amojonamiento, para dar la conformidad co-
rrespondiente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 12 -

La obligatoriedad de esta operativa garantizará la delimitación correcta de cada manzana y, la continuidad de sus L.M.

Sección 2.3. Requisitos de los fraccionamientos

2.3.1. Fraccionamiento de tierras rurales

2.3.1.1. Condiciones al fraccionamiento

Las fracciones no podrán ser menores que una unidad económica, de acuerdo con las reglamentaciones que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento.

No estando determinada la dimensión de la unidad económica, el fraccionamiento se proyectará teniendo en cuenta su aptitud para el futuro destino y que los lotes resultantes sean aptos para una explotación independiente adecuada, y se dará cumplimiento a lo preceptuado en los art.Nº 84 a 89 de la "Reglamentación Provincial de Mensura" aprobada por decreto Nº 2283/68.

~~2.3.2.~~ Fraccionamiento de tierras urbanas

~~2.3.2.1.~~ Del amanzanamiento

Las dimensiones mínimas y máximas de las manzanas, como así también las características de los espacios destinados a red circulatoria, son los establecidos en la Sección 2.4.

Las dimensiones de las manzanas podrán reducirse o ampliarse, previa autorización del Departamento Ejecutivo, con asesoramiento de la Secretaría

INTERVINIERON	
Grat.	BS
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Ptó.	BS

BS

///



Municipalidad de la Ciudad de Coahuila

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 13

de Planeamiento, cuando sea necesario dar continuidad a la red vial existente o cuando las condiciones físicas del terreno impidan el cumplimiento de los límites establecidos en este Código.

2.3.2.2. Del parcelamiento

Toda parcela debe tener acceso a la vía pública, debiendo las líneas divisorias de las mismas ser preferentemente perpendicular a la L.M.

2.3.2.3. Condiciones al fraccionamiento

La aprobación del parcelamiento estará condicionado a la provisión de infraestructura, servicios y otros requisitos básicos de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Provisión de energía eléctrica domiciliaria.
- b) Apertura y consolidación de vías circulatorias.
- c) Provisión de agua potable.
- d) Provisión de desagües pluviales.
- e) Obras de saneamiento.
- f) Arborización de aceras y superficies de áreas verdes a donar.

~~2.3.2.4.~~ Englobamiento parcelario

Se admitirán por el Departamento Ejecutivo con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento, en englobamientos de parcelas, aun cuando la superficie resultante no se ajuste a las presentes normas pero optimice las superficies originales.

Cuando por dicho englobamiento, se configuren nuevas parcelas que cumplan con lo especificado en la presente sección, los valores de FOT máximo //

INTERVINIERON	
Gepi.	<i>[Signature]</i>
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	<i>[Signature]</i>

[Handwritten initials]

///



Municipalidad de la Ciudad de Orientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 14 -

asignados en cada caso, podrán incrementarse para aquellos en hasta un 15 %.

2.3.2.5. Subdivisión de parcelas

Sólo se admitirán subdivisiones de parcelas cuando las resultantes cumplan las presentes normas, caso contrario las subdivisiones previstas deberán ajustarse al régimen de la propiedad horizontal.

Se podrán separar fracciones de una parcela para acrecentar otras colindantes, siempre que la parcela cedente quede con las dimensiones mínimas establecidas en estas normas.

El Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento / de la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar excepciones solo cuando, a su juicio, se produzcan mejoras en la conformación parcelaria resultante.

Sección 2.4. Características Morfológicas De Las Subdivisiones

2.4.1. Continuidad de la red vial

Las manzanas o fracciones resultantes de nuevas / subdivisiones deberán garantizar la continuidad / de la red vial (existente o proyectada) de la ciudad.

En el caso que la subdivisión no prevea la demarcación de vías de circulación, las líneas divisorias deberán coincidir con la proyección de los / ejes geométricos de las vías de circulación previstas en el inmueble y cuyas características se detallan en el título 3 de este Código.

INTERVINIERON	
Graf.	RF
Gcb	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	RF

RF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 15 -

2.4.2. Amanzamiento y trazado vial

2.4.2.1. La manzana:

La superficie neta de cada manzana en área urbana no podrá ser inferior a los 10.000 m² ni superior a los 25.000 m².

La forma deberá ser preferentemente cuadrada o // rectangular de lado mínimo igual o aproximado a 7: 100 metros.

2.4.2.2. Las vías circulatorias

Los espacios públicos destinados a vías circulatorias vehiculares se efectuarán sobre la base de / las siguientes pautas fundamentales:

a) Garantizarán la continuidad geométrica de la / red vial existente, en antecedentes de mensuras aprobadas correspondientes a inmuebles colindantes o adyacentes, o proyectada de acuerdo al trazado y anchos que se establecen en el título 3 de este Código, y toda otra traza que al respecto // apruebe la Municipalidad, sin que se admitan excepciones por ningún concepto.

b) Los cruces y empalmes de vías de circulación / vehicular deberán efectuarse preferentemente / en ángulo recto, salvo que las condiciones particulares del área a urbanizar, o trazado vial del área colindante indiquen otros tipos de ángulos / en cuyo caso la curva de encuentro será suavizada.

Los encuentros entre tramos de vías primarias, secundarias y terciarias, según las definiciones // del título 3, configurarán ángulos no menores de

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	ca

MK
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 16 -

80°, ni mayores de 100°. Dichos ángulos estarán definidos por líneas rectas de largo no menor de 50 metros, que pasan por los ejes geométricos de las vías de circulación.

c) Los radios de giro de la red, circulatoria vehicular serán los correspondientes a los ángulos óptimos de encuentros (cruces y empalmes) de vías, citados en el ~~tema b)~~ de esta sección.

d) la distancia mínima entre cruces de vía a la red primaria será de 400 metros.

e) Los anchos de faja de emplazamiento de vías circulatorias vehiculares, no serán inferiores a:

Red primaria	= 50 metros	} Red vial principal
Red secundaria	= 25 metros	
Red terciaria	= 20 metros	
Red interna	= 15 metros	} Red vial suplementaria

f) Todo parcelamiento existente que invada las // normas fijadas sobre los anchos de faja de emplazamiento de vías circulatorias vehiculares deberá constituir una restricción a la edificación con el retiro necesario correspondiente para materializar dicha traza.

No se reconocerá derecho a indemnización alguna / para mejoras introducidas con posterioridad a la vigencia de estas normas, en las zonas afectadas a fajas de emplazamiento de vías circulatorias.

g) Las aceras deberán ser obligatoriamente arborizadas.

///

ERVINIERON
BA
109

MK
BA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 17--

2.4.3. Los parcelamientos

2.4.3.1. Dimensiones mínimas

Las dimensiones mínimas de parcela serán las indicadas en el título 5 para cada Distrito de Uso del Suelo.

2.4.3.2. Figura que podrán adoptar

En todos los casos, la figura que constituya la nueva parcela deberá poder contener un rectángulo cuyos lados estén en vinculación no mayor que 1,5 y cuya área sea igual o mayor que el 80 % de la superficie de la parcela.

Para el caso de la parcela de la esquina, a los efectos del cómputo de la superficie mínima, se considerará como parte de ella la de la vía pública comprendida entre L.M.E. y las prolongaciones virtuales de las L.M. en la esquina, y a los efectos de la magnitud de los lados, se considerará la que incluye la de las L.M. hasta el cruce virtual de las mismas.

2.5. Procedimientos para la Subdivisión del Suelo

2.5.1. Consulta previa a la autoridad de aplicación

Previo a la confección de todo proyecto de subdivisión, se deberá realizar una consulta, a la autoridad de aplicación, indicándose el nombre del o de los propietarios de la fracción a dividir y acompañando un certificado catastral, expedido / por la Dirección de Catastro municipal, en que / consten los antecedentes del dominio, linderos,

INTERVINIERON	
Gral.	BP
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	BP

Handwritten initials and signature

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 18 -

medidas y superficies según título. Posteriormente, la autoridad de aplicación podrá requerir algún otro dato que resulte necesario para una mejor identificación del inmueble y/o sus propietarios.

2.5.2. Certificado de factibilidad de subdivisión

La autoridad de aplicación, se expedirá dentro de los 10 (diez) días sobre la factibilidad de la subdivisión del suelo, de acuerdo a las normas del presente Código y teniendo en cuenta la existencia o no de servicios de infraestructura básica en el área indicada y las prioridades de los planes municipales en cuanto a su provisión.

Cuando la autoridad de aplicación estime factible la subdivisión, otorgará el pertinente certificado en el que constarán asimismo: las vías públicas, actuales y proyectadas, cuya traza deberá tenerse en cuenta al efectuar el fraccionamiento; las categorías de dichas vías; la existencia o no de servicios de infraestructura básica y el grado de prioridad de las mismas en los planes municipales; así como toda otra restricción específica a los usos que correspondan al distrito, de conformidad con las normas de este Código.

El certificado de factibilidad perderá su vigencia si dentro de los 6 (seis) meses de su otorgamiento no es utilizado para la presentación del anteproyecto de loteos.

2.5.3. Anteproyecto de loteos

Obtenido el certificado de factibilidad de subdivisión

INTERVINIERON	
Gral.	BF
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	de

Handwritten initials: BF

Handwritten number: 111



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 19 -

visión, el interesado deberá presentar un anteproyecto de loteos en escala 1 : 2000, que contenga:

- a) Croquis del terreno a ser loteado, con su denominación, ubicación, límites y demás elementos que identifiquen y caractericen al inmueble.
- b) División de la propiedad en manzanas y/o lotes con sus respectivas dimensiones y numeraciones.
- c) Curvas de nivel.
- d) Vías de circulación existentes en su entorno / inmediato.
- e) Servicios de infraestructura básica existentes en el lugar del loteo y, si allí no los hubiera, los existentes en sus adyacencias.
- f) Trazado de las vías de circulación en la propiedad a subdividir, atendiendo al diseño de / vías existentes en el área.
- g) Proyecto de las redes de distribución de agua corriente y desagües pluviales, si no existieran.
- h) Indicación de los espacios destinados a reserva de área verde y de reserva de uso público, que se cederán a la Municipalidad, a título gratuito, libres de gravámenes, reivindicaciones o reclamos de terceros.
- i) Detalle de obras mínimas a realizar (saneamiento, arborización, etc.) que ilustre sobre su / correcta habitación.
- j) Deberá consignarse: Accidentes topográficos na

ERVINIERON
BA

MK
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 20 -

turales-alambrados-líneas (férreas, alta tensión) y todo otro detalle localizado en el // área o en sus adyacencias que merezca su relacionamiento.

k) Detalle de mejoras existentes dentro del predio (construcciones, etc.) de cualquier origen los que deberán ser acotados.

l) Deberá constar todo tipo de restricciones al dominio, derivadas de normas nacionales, provinciales o municipales.

Con la documentación del anteproyecto, el interesado acompañará el certificado de factibilidad / extendido por la autoridad de aplicación y certificados del Registro de la Propiedad Inmueble // que acrediten que el inmueble no se encuentra embargado ni afectado por gravámenes reales y que su propietario no se encuentra afectado por interdicción o inhibición alguna para disponer de sus bienes.

2.5.4. Aprobación de anteproyecto

La autoridad de aplicación se expedirá sobre el anteproyecto presentado, previa intervención de los organismos competentes en lo que respecta al anteproyecto de infraestructura de servicios básicos.

2.5.5. Presentación del proyecto definitivo

El interesado presentará el proyecto definitivo en un todo de acuerdo al anteproyecto aprobado y

REVISOR	
22	

MS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/// 21 -

conforme a las normas que, sobre mensuras parciales, establece la reglamentación de mensuras.

Conjuntamente con el proyecto el interesado acompañará:

a) Compromiso de cesión, o acta de donación, a favor de la Municipalidad, de las superficies // destinadas a vías públicas, áreas verdes y // otros usos públicos.

b) Manifestación del propietario de que se acogerá al "Sistema de Contribución de Mejoras" / sancionado por la ordenanza N° 1011 vigente o sus modificatorias posteriores, o de que tomará a su cargo los trabajos de infraestructura básica.

2.5.6. Intervención de organismos técnicos municipales

La autoridad de aplicación, girará, cuando corresponde, a la Dirección de Contribución de Mejoras (DCM), para que se expidan sobre el proyecto de / infraestructura de servicios básicos, y demás condiciones del convenio a celebrarse en el caso de que el propietario opte por someterse al régimen del Sistema de Contribución de Mejoras.

Con el visto bueno de la autoridad de aplicación y el informe técnico correspondiente, el proyecto será girado a la Dirección de Catastro Municipal para su visación provisoria.

La Dirección de Contribución de Mejoras y la Dirección de Catastro, deberán expedirse en un término no mayor de 10 (diez) días.

ERVINIERON	

Handwritten initials and signature

///



Municipalidad de la Ciudad de Cochenes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 22 -

2.5.7. Convenio para la realización de la infraestructura básica

En el supuesto de que el propietario haya optado por someterse al régimen del Sistema de Contribución de Mejoras, con el visado provisorio del proyecto de lotes, se procederá a la firma del convenio para la realización de las obras de infraestructura básica.

2.5.8. Intervención de la Dirección General de Catastro de la Provincia

La Dirección de Catastro Municipal colocará, en los planos el sello del visado provisorio municipal, en el cual se especificará el impedimento // -para el propietario- de la transferencia en propiedad de los lotes hasta el cumplimiento de los requisitos de infraestructura exigidos; o, en su caso, la existencia de un convenio suscripto dentro del régimen del Sistema de Contribución de Mejoras. Con este visado, se podrá continuar el trámite administrativo de aprobación de planos ante la Dirección General de Catastro de la Provincia.

2.5.9. Transferencia del dominio de los espacios públicos

La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de un acta de donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura

RVINIERON
BA

Mh
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 23 -

y subdivisión, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del Código Civil.

La Municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia del dominio.

2.5.10. Condiciones para la venta de lotes

No podrá procederse a la venta de los lotes de // las subdivisiones aprobadas, en tanto no se haya dado cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplimentado con los trámites municipales establecidos en la presente ordenanza y // suscripto, si así correspondiere, el convenio a que se refieren los puntos 2.5.7 y 2.5.8.
- b) Aprobación de los planos por la Dirección General de Catastro de la Provincia y cumplimiento de las previsiones legales establecidas para // el Sistema de Contribución de Mejoras, en el // supuesto de haberse acogido a su régimen.
- c) Aprobación de los planos por la Dirección General de Catastro y recepción definitiva de las obras de infraestructura exigidas por parte de la Secretaría Técnica Municipal.

~~Cuando se anuncie~~ La venta de lotes en contravención a las precedentes disposiciones, la Municipalidad podrá impedir que se realice la venta, recurriendo en caso necesario a la fuerza pública y // sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

INTERVINIERON	
Gral.	DA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	DA

Handwritten signature/initials

///



X

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 24 -

TITULO 3 RED CIRCULATORIA

Sección 3.1. Red Vial

Está constituida por los espacios destinados a la circulación de vehículos y peatones.

Sección 3.2. Clasificación de Vías

De acuerdo a la función asignada a las distintas vías, se adoptan las siguientes categorías:

1 - Primaria

Red vial principal; 2 - Secundaria - Integran el Plan Vial

3 - Terciaria

Red vial suplementaria o internas.

3.2.1. Red vial principal

3.2.1.1. Red vial primaria

Está integrada por las rutas nacionales y provinciales y avenidas de tránsito rápido que vinculan la ciudad con el resto de la provincia y el país y distribuye el tránsito de la región, a la red vial secundaria.

Características

a- Ancho de faja de emplazamiento no inferior a / 50,00 metros.

b- Aceras ancho mínimo = 3,50 metros.

c- Cruces transversales limitados y controlados.

d- Calles laterales de servicio aptos para el // transporte público urbano con circulación restringida.

INTERVINIERÓN	
Grat.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	BA

BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Comodoro Rivadavia

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 25 -

e- Circulación libre del transporte público de me
dia y larga distancia.

3.2.1.2. Red vial secundaria

Esta integrada por vías de circulación rápida que vinculadas a las primarias conectan los distintos sectores urbanos.

Características

- a- Ancho de faja de emplazamiento mínimo = 25,00 metros.
- b- Perfiles normalizados que aseguren la continui
dad de las calzadas.
- c- Aceras ancho mínimo = 3,50 metros.
- d- Clasificadas según tránsito de carga liviana y pesada o carga liviana exclusiva..

3.2.1.3. Red vial terciaria

Comprenden las vías de tránsito vehicular más lento, que vinculadas a las secundarias interconectan entre sí los centros de actividad y servicios de los distintos sectores urbanos.

Características

- a- Ancho de faja de emplazamiento = 20,00 metros.
- b- ~~Perfiles normalizados~~ que aseguren la continui
dad de las calzadas.
- c- ~~Aceras~~ ancho mínimo = 3,50 metros.
- d- Eliminación del tránsito de carga.
- e- Horario restringido de carga y descarga.

3.2.2. Red vial suplementaria o interna

Esta ~~constituida~~ por todas las calles restantes // del área urbana que desde la red vial principal /

INTERVINIERON	
1. BA	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

MM
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 26 -

posibilitan la circulación local de las distintas zonas y el acceso a cada predio, pasaje y espacios públicos de estacionamiento colectivo.

Características

- a- Ancho de faja de emplazamiento mínimo = 15,00 metros.
- b- Calzada normalizada ancho = 8,00 metros.
- c- Acera normalizada ancho = 3,50 metros.
- d- Restricciones al tránsito de cargas.
- e- Horario restringido de carga y descarga.

3.2.2.1. Tránsito vehicular restringido

Para desarrollos de no más de una cuadra de longitud (tipo pasaje vehicular) o para penetración a dársenas de estacionamientos colectivos en cul-de-sac, se permitirá un ancho mínimo de faja de emplazamiento = 13,00 metros - ancho de calzada = 7,00 metros - ancho de acera = 3,00 metros. Admite solo las circulaciones vehiculares indispensables para permitir el acceso a los edificios / ubicados sobre ellas o a espacios de estacionamientos.

3.2.2.2. Tránsito peatonal predominante y vehicular ocasional

Para tránsito peatonal predominante y vehicular ocasional, el ancho mínimo de faja de emplazamiento será de 8,00 metros - Ancho de calzada = 4,00 metros con emplazamiento centralizado, con tratamiento verde y arborización lateral. La tecnología a adoptar en este tipo de vías será el que

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gr.b.	I
Cc.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	df

MB
BA

//



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 27 -

compatibilice la circulación peatonal y las vehiculares necesarias de seguridad, emergencia, mantenimiento, etc. y la distancia admisible, desde la calle más próxima, al servicio será igual o mayor a 50,00 metros.

3.2.3. Red ferroviaria

Toda nueva urbanización, loteo o subdivisión urbano cuando enfrentando una traza ferroviaria deberá contemplar, con una vía vehicular paralela a la misma con las características anotadas en el punto 3.2.

3.2.4. Nuevas vías circulatorias

Toda nueva urbanización, loteo, subdivisión o edificación que solicite aprobación, deberá contemplar la apertura de nuevas vías circulatorias según las características anotadas en los puntos 3.4.5.

Para los casos donde se prevean vías suplementarias o internas, se garantizará en el proyecto las mismas la continuidad de las calzadas, y las direcciones asignadas a las mismas.

Para los casos en donde el Plan Vial (vías primarias- secundarias y terciarias) determine categoría de vías se deberá preveer los anchos de factibilidad de emplazamiento y localización de la traza y correcciones asignadas a las circulaciones según el plan no N° 1 y la planilla N° 2.

Este tipo de vías sólo podrá ser modificada y/o ajustada en su particularidad por el organismo aplicación municipal.

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Grh	
Fc.	/
Ab.	
Tec.	
Pro.	BA

Handwritten signature or initials, possibly 'BA', with a checkmark below it.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 28 -

Sección 3.3. Retiros Obligatorios Según Categorías de Vías

3.3.1. Vías con línea municipal (L.M.) particularizadas

En toda construcción que se levante en parcelas / frentistas a las vías enumeradas en la Planilla / N° 2, deberá respetarse el retiro de frente de // parcelas, tomado a partir del eje de calle o del cordón cuneta existente en la acera correspondiente, de manera tal de materializar el ancho de faja de emplazamiento y el perfil correspondiente a esas vías.

3.3.2. Vías con ensanches de aceras

Todas las parcelas con frente a vías públicas // (principales y suplementarias o internas), que / dispongan de aceras de ancho menor o igual a 3,00 metros (corresponde aplicar el caso de 2,90 metros), deberán correr el frente de sus edificaciones hasta completar esta medida.

La superficie de terreno resultante de este retiro, deberá ser tratada con solado similar al de / la acera correspondiente y a su mismo nivel, a // efectos de garantizar el ensanche uniforme de la circulación peatonal.

~~3.3.3.~~ Vías con retiro de fachadas

En toda construcción que se levante en parcelas / frentistas a las vías enumeradas en la Planilla / N° 2 deberá respetarse el retiro de fachada, por todo el ancho del predio y con una profundidad correspondiente a la categoría asignada a la vía, / y al distrito que sirve; tomada a partir de la L. M. o su prolongación virtual concurrente en las /

INTERVINIERON	
Graf.	BP
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	BP

BP

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 29 -

esquinas.

3.3.3.1. Uso del espacio de terreno entre L.M. y L.E.

La superficie de terreno comprendida entre L.M. y L.E., resultante del retiro de fachada obligatorio, deberá permanecer libre de toda edificación, salvo aquellas construcciones (cercos o muros divisorios de baja altura - canteros - solados, etc.) que garanticen la preponderancia de una franja // parquizada y continua con respecto a su similar / lindero y la vía pública.

3.3.3.2. Uso del espacio aéreo entre L.M. y L.E.

Las fachadas de los edificios afectados a retiros obligatorios tendrán las siguientes soluciones de perfil según se les permita o no el uso del espacio aéreo entre L.M. y L.E.

a- Retiro obligatorio en todos los niveles que // disponga la edificación coincidente con la // franja libre de edificación exigida a nivel de la parcela.

a'- Retiro obligatorio solo a nivel de la parcela, con vuelo de la edificación igual o menor a // 1,40 metros, a partir de los 3 (tres) metros / de la cota de la misma.

a''- Retiro obligatorio sólo a nivel de la parcela, con adelanto apoyado de la edificación, abarcando como máximo la mitad del espacio aéreo / entre L.M. y L.E., a partir de los 3 (tres) metros de la cota de la misma.

En todos aquellos predios que como consecuencia /

INTERVENCIÓN	
Grat.	BA
Grb	
Ec	
Ab.	
Tac.	
Pto.	BA

MS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corcorales

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 30 -

de los retiros obligatorios y/o cualquier otra /
disposición reglamentaria referida al uso del //
suelo, resultaran sus medidas originales afecta-
das de tal manera que hagan imposible cualquier
tipo de edificación, el propietario previa deman-
da debidamente justificada tendrá derecho a soli-
citar la expropiación de los mismos.

Sección 3.4. Direcciones de la Circulación y Velocidades Admi-
sibles Según Categorías de Vías

Las direcciones de circulación vehicular son los
expresados en el Plano N° 1- Estructura Vial- //
las vías sin indicación expresa de dirección y /
las del sector rural, son de doble sentido de //
circulación.

Sección 3.5. Restricciones Horarios de la Circulación

3.5.1. Zona permitida para la circulación de carga (pe-
sada y/o semipesada)

Deberá circunscribirse al área determinada por /
la regulación respectiva y en función a los si -
guientes parámetros:

- a- Categoría de vías
- b- Capacidad real de las calzadas (pavimentadas
o no)
- c- Tipo de vehículos
- d- Distrito al que sirve

Sección 3.6. Estacionamiento en Vía Pública

3.6.1. Estacionamiento permitido

El estacionamiento será permitido durante las 24

RVINIERON
3A

Handwritten signature or initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Coconito

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 31 -

horas, en todas las vías no enumeradas sujetas a las siguientes condiciones:

- a- Sobre el carril derecho de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, en forma paralela al cordón, excepto en aquellos tramos de vías para los que se establezca otra modalidad.
- b- Los límites del espacio destinado a estacionamiento junto al cordón de la acera se ubicarán a 5,00 metros de las prolongaciones virtuales de las líneas de edificación sobre las calles transversales.

3.6.2. Estacionamiento prohibido en general

Queda prohibido el estacionamiento en general en:

- a- En los lugares destinados a ascenso y descenso de pasajeros (servicios de transporte público y taxis).
- b- Frente a obras en construcción.
- c- Frente a los accesos a cocheras, garages, estaciones de servicios, hospitales, escuelas, // edificios públicos, bancos, salas de espectáculos, cuarteles y similares.

En aquellos casos, donde la actividad no tenga carácter de permanente la restricción registrará en los horarios que fije el Departamento Ejecutivo.

3.6.3. Estacionamiento prohibido en particular

En todas las vías que integran la red vial principal urbana que expresamente determine el Departamento Ejecutivo, los días hábiles: de 7 a 21 / horas.

INTERV. NIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	09

MH
REP

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 32 -

3.6.4. Zona de estacionamiento prohibido

Estará comprendida en el área del micro-centro comercial y las arterias de la red vial secundaria que la abastecen, se regulará en la Reglamentación respectiva que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo considerando el incremento del uso predominante y el flujo vehicular.

3.6.5. Zona de estacionamiento medido

Estará comprendida en el área adyacente al micro-centro comercial, e inmediata a las arterias de la red vial secundaria que expresamente tuvieran estacionamiento prohibido, de manera tal de regular el estacionamiento en arterias de mucho tránsito.

Sección 3.7. Circulación Peatonal

3.7.1. Aceras

La acera es el espacio comprendido entre la L.M. o L.M.E. y la calzada, incluyendo el cordón de hormigón del pavimento.

3.7.2. Ancho de las aceras

a. En nuevas urbanizaciones y loteos, en correspondencia a los anchos mínimos de faja de emplazamiento de la red vial urbana, el ancho mínimo de acera normalizada es de 3,50 m. ver Planilla N° 1- Características del Perfil Según Categorías de Vías.

b. En parcelamientos aprobados anteriores a este Código y cuando se tramiten permisos de construcciones de obras nuevas o a refaccionar, //

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb	
Ec.	
Ab.	
Ec.	
to.	007

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///= 33 -

donde consten aceras inferiores a los 3,00 metros de ancho, se retirará la fachada de tal manera que la sumatoria del ancho de vereda / disponible más las distancias entre Línea Municipal (L.M.) y Línea de Edificación (L.E.) sea igual a 3,00 metros.

3.7.3. Solado

El solado es el espacio tratado o adaptado para la mejor circulación de los peatones.

En las aceras se distinguen los espacios en tratamiento de solado especial para el ingreso o egreso de vehículos a los predios.

3.7.4. Ancho de solado en las aceras

Está comprendido entre la L.M. o eventualmente / la L.E. sin incluir el cordón de la calzada del pavimento y/o el cordón del parterre o espacio / de terreno natural si lo tuviere.

3.7.5. Perfil de las aceras

a- Ancho del solado: a partir de la L.M. o L.E., de igual o aproximado 1,60 metros. En aceras de igual o mayor a 3,00 metros de ancho (o de igual o mayor a 2,90 m. de ancho) se dispondrá un solado inmediato al cordón de la calzada del pavimento de 0,60 metros de ancho.

b- Ancho mínimo del parterre: 0,80 metros, coincidente con el espacio necesario para el tutor de raíces de hormigón: 0,80 x 0,80 metros. Este último se colocará en coincidencia con los árboles a plantar y con una separación no inferior a 5,00 metros.

INTERVIN. FRON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
b.	
Tac.	
Pta.	09

Handwritten signature or initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 34 -

Variable:

b'- Ancho del parterre o espacio de terreno natural a partir de disponer veredas con ancho mayor de 3,00 metros.

El espacio necesario para el tutor de raíces deberá estar incorporado al mismo.

b''- Ancho del solado: en aceras que dispongan un ancho menor de 2,60 metros que en todos los casos será completo (de L.M.E. al cordón del pavimento).

TITULO 4

ZONIFICACION EN DISTRITOS

Sección 4.1.

Nomenclatura

A efectos de cumplimentar los objetivos del presente Código, se divide el territorio municipal en los siguientes distritos, zonas y áreas, para los cuales se regulan la subdivisión, uso y ocupación del suelo:

4.1.1. Distritos residenciales (R)

Los dedicados a la localización predominantemente de viviendas.

No se excluyen los usos compatibles con la misma, o sea, todos los que, por su naturaleza o modalidad, no alteren las condiciones de habitabilidad adecuadas.

Se definen los siguientes distritos residenciales:

R₁ - residencial de densidad alta

R₂ - residencial de densidad media

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	007

Handwritten signature/initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

/// 35 -

- R₀ - residencial de densidad baja
- Re₁ - residencial especial (entorno Av. J. Pujol)
- Re₂ - residencial especial (entorno Av. Costanera)
- R_p - residencial plan (urbanizaciones integrales: barrios de viviendas según plan)

4.1.2. Distritos centrales (C)

Dónde se agrupan predominantemente actividades administrativas, financieras, comerciales, de equipamiento y servicios, a distintos niveles cuali y cuantitativos.

Dada la conveniencia de asociación de estas actividades, que frecuentemente se complementan, y cuya concentración por otra parte, produce cierto grado de molestia que altera las condiciones de habitabilidad residenciales, se admite en estas áreas el uso residencial con restricciones.

Se definen los siguientes distritos centrales:

- Ch - casco histórico
- Ca - central administrativa
- Cc - central comercial
- C₁ - subcentral administrativo-comercial
- C₂ - centros locales

~~4.1.3.~~ Distritos de equipamiento (E)

Zonas de localización de usos que sirven generalmente al conjunto urbano, pero que, por sus características de tamaño y/o funcionamiento no deben ubicarse en áreas centrales; o de localización de usos singulares relevantes, existentes o propues-

INTERVINIERON	
Gral.	BZ
Gob	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	007

M. L. B. Z.

///



Municipalidad de la Ciudad de Coahuila

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 36 -

tos, cuyos requerimientos deben contemplarse. Se definen condiciones para cada uno de ellos, a fin de evitar o minimizar su impacto negativo en el entorno, y al mismo tiempo, garantizar sus requerimientos específicos.

4.1.4. Distritos industriales (I)

Zonas destinadas a la localización agrupada de / actividades manufactureras, de servicio y depósitos que por sus características (molestias que / generan o requerimientos específicos), no admiten ser ubicadas en áreas residenciales, centrales o de equipamiento; y cuya agrupación, a su / vez, ofrece ventajas funcionales y facilita la / preservación de las condiciones ambientales.

Se admite a éstas usos complementarios y condicionados según las normas establecidas para cada una, en el presente Código.

Se definen los siguientes distritos industriales:

- 1₁ - Uso industrial dominante. Admite el mayor grado de molestias.
- 1₂ - Uso industrial dominante. Con alto grado / de molestias, pero no contaminantes.
- 1₃ - Uso industrial dominante. Con molestias derivadas sólo del tamaño.
- 1₄ - Parque industrial.

~~4.1.3.~~ Zonas de reserva urbana (Z.R.U.)

Zonas comprendidas dentro del área urbana actual, generalmente no subdivididas ni ocupadas; o con muy bajo grado de división y carentes, parcial o

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	dbj

MS BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Coahuila

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 37 -

totalmente, de infraestructura. Su desarrollo inmediato no resulta aconsejable, pues en algunos / casos implicaría aumentar el ya alto grado de dispersión de la ciudad; y en otros, corresponden a zonas a afectar parcial o totalmente para obras / públicas, que si bien están planteadas, no tienen aún definición.

4.1.6. Zonas de recuperación (Z.R.)

Zonas del área urbana que no ofrecen condiciones adecuadas para usos urbanos, debido a que presentan condiciones de deterioro desde el punto de vista físico. Su desarrollo está condicionado a la / concurrencia de obras de saneamiento ambiental (rellenos, nivelaciones, etc.). Realizadas tales obras, las normas para la zona serán las del distrito que estén ubicadas.

4.1.7. Zonas de interés paisajístico (Z.I.P.)

Zonas del área rural urbana con características / paisajísticas relevantes a preservar y/o promover su desarrollo.

4.1.8. Zonas de urbanizaciones integrales (Z.U.I.)

Fracciones del área urbana, de propiedad pública de gran superficie aún no urbanizadas u ocupadas total o parcialmente por usos de posible remoción futura.

Están destinadas a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto que contemple las necesidades del entorno.

INGENIEROS	
Gen.	BA
Sub.	
Es.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	

MS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 38 -

Las normas para la zona serán las del distrito / en que estén ubicadas.

4.1.9. Reservas viales (R.V.)

Son las fajas del área urbana destinadas al em - plazamiento de las vías circulatorias vehicula - res.

A efectos de lograr la formación del ancho adé - cuado para tales vías deberán cumplimentarse las disposiciones del Título 3 de este Código.

4.1.10. Bandas viales (B.V.)

Además de las normas del distrito en el que es - tán ubicadas, se definen usos y modalidad de uso para todas las parcelas frentistas a las vías de la red principal a fin de preservar las caracte - rísticas funcionales y visuales de estas vías, y al mismo tiempo lograr el mejor aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen.

4.1.11 Áreas de expansión urbana (A.E.U.)

Áreas contiguas al área urbana actual destinadas a futura expansión.

4.1.12. Área rural (A.R.)

Áreas del ejido municipal donde se desarrollan / actividades agropecuarias, forestales, mineras, etc.

Se admiten además, localizaciones industriales, algunas de ellas no admisibles en un área urbana (ej: frigoríficos, mataderos, caleras, etc.) o / equipamientos específicos (polígonos de tiro, cá - sa de reposo, etc.)

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Téc.	
Pto.	ds

MS
BA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 39 -

4.1.13. Area rural de protección (A.R. Z.P.)

La que rodea al área urbana, y a pequeños núcleos urbanos existentes no contiguos al área urbana. Es la zona de localización de usos rurales o sub-rurales (chacras, quintas) y de pequeños núcleos autónomos integrales de casas de fin de semana, clubes de campo, etc., que se someten a aprobación previa de la autoridad de aplicación. Se prohíbe en ella toda localización industrial y la instalación de establecimientos destinados a la cría comercial o industrial de todo tipo de animales.

Sección 4.2. Delimitación de Distritos

La delimitación de los distritos definidos e indicada en los planos respectivos (N° 3 y que se designan Planos de Zonificación.

Los deslindes de los distritos que corren por manzanas completas, deben interpretarse referidos a ejes de calles; los que bordean deben interpretarse como incluyendo la frentistas a dicha calle.

Sección 4.3. Normas Generales sobre Uso del Suelo

4.3.1. Usos del suelo

En todo el ejido de la Municipalidad de Corrientes, para los distritos residenciales, centrales industriales y de equipamiento definidos en el punto 4.1.; las restricciones que los condicionan los factores de ocupación del suelo (F.O.S.) y

INTERVINIERON	
Al.	BA
Sec.	
Ec.	
b.	
oc.	
to.	(S)



Municipalidad de la Ciudad de Occidentales

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 40 -

los requerimientos de lugar para estacionamiento, son los detallados en las planillas N° 3 y N° 4 - Usos según Distritos y Usos según Distritos / Referencias; y sus normas y procedimientos de aplicación se tratan en particular en el Título 8 de este Código.

4.3.1.1. Usos permitidos

Se entiende como tal, cualquier actividad, edificio o instalación que puede localizarse en un // distrito según las normas del presente Código.

4.3.1.2. Usos no conformes

Se entiende como tal cualquier actividad, edificio o instalación que exista o se pretenda ejercer, construir o habilitar desde el momento en que estas normas tengan vigencia y que no cumplan con las mismas según el distrito en que // aquellos estén ubicados.

4.3.1.3. Usos mixtos

En el caso que en una parcela se proyecte localizar usos mixtos, corresponderá aplicar las normas establecidas para cada una de estas actividades.

En estos casos, el F.O.T. máximo establecido para "uso residencial" y "uso complementario" no / son adicionales, solo indican la proporción máxima que cada uso en particular puede utilizar dentro de la misma parcela.
Ejemplo de aplicación:

F.O.T. máximo uso residencial = 1.0.
= F.O.T. = 1.51 (máx)
F.O.T. máximo uso complementario = 1.5

INTERVINIERON	
Grn.	BA
Ech.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pro.	ds

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 41 -

Si el único destino de la edificación es el "uso residencial" y tomando el mismo ejemplo será:

F.O.T. máximo = 1.0

4.3.2. Parcela no conforme

Se entiende como tal, a aquellas parcelas pre- / existentes al momento en que este Código entra / en vigencia y que no cumplen con las dimensiones mínimas según el distrito en que se localicen.

Toda modificación o alteración de parcela no conforme deberá ajustarse a lo dispuesto en el Título 2 que trata sobre el particular.

4.3.3. Requerimiento de lugar para estacionamientos parcelarios

4.3.3.1. Carga y descarga de vehículos

Para los usos según distritos que se determinan en en las Planillas N° 3 y 4, se deberá contar con / la adecuada provisión de lugar para operaciones de carga y descarga dentro de la parcela y en forma tal de no afectar el tránsito de la vía pública, independientemente de la superficie requerida para el guardado de los vehículos.

4.3.3.2. Guarda de vehículos

Para los usos según distritos que se determinan / en las Planillas N° 3 y 4, se deberá contar con / la adecuada provisión de lugares para guarda temporaria de vehículos.

Cada vehículo deberá tener asegurado el libre ingreso y egreso de la parcela sin que ello implique la movilización de otro rodado.

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Cob.	
Fc.	
Pb.	
Tec.	
Pto.	

Handwritten signature/initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Coronel

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 42 -

4.3.3.3. Módulo de estacionamiento

La superficie de los módulos de estacionamiento:

Módulo camión = 40 (cuarenta) m²

Módulo automóvil = 25 (veinticinco) m²

que constan en la Planilla N° 3 indica el requerimiento de lugar no sólo para cada vehículo sino el necesario para su desplazamiento.

4.3.4. Clasificación de industrias según molestias

Las industrias se agrupan en cinco categorías de nominadas Tipo I, II, III, IV y V según el grado de molestias que originan o pueden originar, conforme al listado que se detalla en la Planilla / N° 5 - Clasificación de Industrias Según Molestias.

4.3.5. Clasificación de depósitos según molestias

Los depósitos se agrupan en cinco categorías denominadas Tipo I, II, III, IV y V según el grado de molestias que originan o pueden originar, conforme al listado que se detalla en la Planilla / N° 6 - Clasificación de Depósitos Según Molestias.

~~4.3.5.1.~~ Depósito complementario de industria

Los depósitos complementarios de una industria / que se localicen en la misma parcela en que se / desarrolla la actividad principal, cumplirán las normas que regulan la actividad principal.

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pta.	ds

M M
B F

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 43 -

4.3.5.2. Depósito complementario de comercio minorista

Los depósitos complementarios de comercio minorista que se localicen en la misma parcela, no serán considerados como depósitos cuando su superficie sea igual o menor que la asignada al local de ventas. En caso que la superficie total, resultante de sumar las del local de venta, del depósito y / dependencias, exceda la superficie máxima permitida para el rubro comercio minorista, se considerará a efectos de la zonificación, como depósito.

4.3.5.3. Depósito complementario para comercio mayorista

Cuando un comercio mayorista tenga depósito complementario, será considerado a efectos de la zonificación, como depósito.

4.3.6. Clasificación de comercio mayorista según molestias

Los comercios mayoristas se agrupan en tres categorías, de acuerdo a las molestias que pueden originar conforme al listado que se detalla en la // Planilla N° 7 - Clasificación de Comercios Mayoristas Según Molestias.

TITULO 5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO

Sección 5.1. Distritos Residenciales (R)

5.1.1. Distrito R₁

- a) Carácter: Residencial predominante, de densidad alta.
- b) Delimitación: Según Plano N° 3 - Zonificación
- c) Subdivisión: Según normas generales del Título

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pla.	da

Handwritten signature/initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 44 -

Lo 2 Parcela:

superficie mínima = 300 m²

frente mínimo = 10 metros

- d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de altura limitada, y de perímetro libre ~~y semiperímetro libre~~ con o sin basamento.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 2.0$$

altura máxima = 9 metros (para edificios entre medianeras)

altura máxima = 24 metros

altura máxima = 4,50 metros (para el basamento)

Los cuerpos sobre elevados cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo (d retiro min.) = 3 (tres) metros sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán ese retiro desde el nivel de la acera.

Avenida 3 de Abril y Gobernador Ferré: El espacio de retiro obligatorio de fachada por categoría de vía a nivel de la parcela deberá permanecer libre de toda edificación y predominantemente parqueado, de igual manera que el resto de la superficie libre resultante de la aplicación del F.O.S.; pero a partir de los 4,5 metros de altura, tomados desde la cota de la parcela se permitirá avanzar la edificación y todo el ancho del predio y por toda su altura hasta la 1/2 (mitad) del espacio aéreo entre L.M. y L.E. Fuera de este nuevo límite no se permitirá ningún tipo de salientes y/o vue-

VICERREINADO	
Dir.	BA
Sub.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pln.	top

BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 45 -

los.

F.O.T. máximo = uso residencial = 3.0.

usos complementarios = 1.5.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- // Usos Según Distritos.

5.1.2. Distrito R₂

a) Carácter: residencial predominante de densidad media.

b) Delimitación: según plano N° 3- Zonificación.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima = 300 m²

frente mínimo = 12 metros

d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de altura limitada, y de perímetro libre y semi-perímetro libre con o sin basamento.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1.8$$

altura máxima = 9 metros (para edificios entre medianeras)

altura máxima = 21 metros

INTERVINIERON	
Grd.	BA
Grb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pla.	BA

BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 46 -

altura máxima = 4,50 metros (para el basamento)

Los cuerpos sobre elevados cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo (d retiro mínimo) = 3 (tres) metros sobre basamento, y // los que carecen del mismo observarán ese retiro desde el nivel de la acera.

Avenida 3 de Abril y Gobernador Ferré: El espacio de retiro obligatorio de fachada por categoría de vía a nivel de la parcela deberá / permanecer libre de toda edificación y predominantemente parquizado, de igual manera que el resto de la superficie libre resultante de la aplicación del F.O.S.; pero a partir de // los 4,50 metros de altura, tomados desde la / cota de la parcela se permitirá avanzar la // edificación y todo el ancho del predio y por toda su altura hasta la 1/2 (mitad) del espacio aéreo entre L.M. y L.E. fuera de este nuevo límite no se permitirá ningún tipo de salientes y/o vuelos.

F.O.T. máximo = uso residencial = 2.0.

= usos complementarios = 1.0 =

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo / dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4 - Usos Según Distritos.

TERMINACION	
BA	

MS
BF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 47 -

Nota: Se admite más de 1 (una) vivienda por // parcela, solo si la misma dispone de red de agua corriente, cloaca y energía eléctrica

5.1.3. Distrito R₃

a) Carácter: residencial predominante de densidad baja.

b) Delimitación: Según plano N° 3- Zonificación

c) Subdivisión: Según normas generales del Título

2.

Parcela: superficie mínima = 300 m²

frente mínimo = 12 metros

d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi-perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1$$

altura máxima = 7 metros

En el caso de techos con pendiente, esta altura se tomará hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente y una sola vivienda por predio o por cada 300 m² de superficie de parcela.

F.O.T. máximo = 0.6

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las // normas del tejido salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

INTERVENCIÓN	
1.	BA
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

MB
BF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 48 -

- e) Usos: Los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4 - Según Según Distritos.

Nota: En este distrito queda suprimida la línea interna de basamento y la edificación no podrá avanzar más allá de la línea de // en frente interno.

5.1.4.

Distrito Re₁

- a) Carácter: residencial, predominante zona costera.
- b) Delimitación: Según plano N° 3- Zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela = Superficie mínima = 500 m²
 = frente mínimo = 15 metros

- d) Tipología edilicia: se permiten edificios de / perímetro libre sin basamento.

Los edificios entre medianeras solo se permitirán en parcelas pre-existentes, con frente // igual o menor a 10 metros.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1.4$$

altura máxima = 7 metros (para edificios entre medianeras)

En el caso de techos con pendiente, esta altura se tomará hasta el nivel inferior de los ele -

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Ptc.	da

MS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 49 -

mentos de su estructura resistente.

altura máxima = 21 metros

F.O.T. máxima = 1.2 (para edificios de 7 metros de altura máxima y una sola vivienda por predio o por cada 500 m2 de superficie de parcela)

F.O.T. máximo = 2.4

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

Retiro obligatorio = todas las fachadas se retirarán 3 (tres) metros de la L.M. salvo las de las parcelas frentistas a la avenida Costanera General San Martín, que respetarán el retiro de fachada previsto por categoría de vía. Sobre el espacio entre L.M. y L.E. sólo se // permitirán las salientes de los balcones, aleros y cornisas con un vuelo igual o menor que 1,40 metros y a partir de los 3 (tres) metros de la cota de la parcela. El espacio entre L.M. y L.E. deberá estar libre de toda edificación y predominantemente parquizado, de igual manera que el resto de superficie libre resultante de la aplicación del F.O.S.

e) Usos: Los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

Nota: En este distrito y para las parcelas // frentistas a la avenida Costanera General San

INTERVINIERON	
Dial.	BA
Prb	
Ec.	
Pic	
	dg

Handwritten signature/initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 50 -

Martín, la autoridad de aplicación determinará la distancia "d".

5.1.5. Distrito Re₂

a) Carácter: residencial, institucional predominante.

b) Délimitación: según Plano N° 3- Zonificación.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela = superficie mínima = 500 m².

frente mínimo = 15 metros

d) Tipología edilicia: se permiten edificios de / perímetro libre sin basamento.

Los edificios entre medianeras solo se permitirán en parcelas pre-existentes, con frente // igual o menor a 10 metros.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1.6$$

altura máxima = 7 metros (para edificios entre medianeras y de semiperímetro libre)

En el caso de techos con pendientes, esta altura se tomará hasta el nivel inferior de los // elementos de su estructura resistente.

altura máxima = 30 metros (para edificios de / perímetro libre)

F.O.T. máximo = 2.0. (para edificios de 7 metros de altura máxima y una sola vivienda por predio o por / cada 500 m² de parcela)

F.O.T. máximo = uso residencial = 3.0.

usos complementarios = 4.0.

INTERVINIERON	
Grat.	BA
Gob.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Ptc.	dsj

Handwritten signature or initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 51, -

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las // normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

Retiro obligatorio = todas las edificaciones se retirarán 3 (tres) metros de la L.M. salvo las de aquellas parcelas frentistas a avenidas con retiros particularizados, que respetarán el retiro de fachada previsto por categoría de vía. Sobre el espacio entre L.M. y L.E. solo se permitirán las salientes de balcones, aleros y cornisas con un vuelo igual o menor que 1.40 metros y a partir de los 3 (tres) metros de la cota de la parcela. El espacio entre L.M. y L.E. deberá estar libre de toda edificación y predominantemente parqueizado, de igual manera que el resto de superficie libre resultante de la aplicación del F.O.S.

e) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4 - Usos Según Distritos,

Nota: En los casos que por la forma o el tamaño del lote resulte imposible su utilización, la autoridad de aplicación definirá normas especiales, acordes con las presentes.

5.1.6. Distrito Re_p

a) Carácter: residencial predominante. Conjuntos / habitacionales ejecutados o a ejecutar en base a un plan integral planteado por organismo oficial.

b) Delimitación: Según Plano N° 3- Zonificación.

INTERVINIERON	
BA	

MB
RBF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 52 -

5.1.6.1. Conjuntos habitacionales ejecutados:

c)- d)- e)

Toda subdivisión, construcción, reforma, ampliación o demolición cumplirá las normas particulares a las cuales el conjunto fuera ejecutado --y que estuviera en vigencia-- caso contrario, y // cuando se trate de reformas y/o ampliaciones a // unidades habitacionales, se deberá guardar en todos los casos un F.O.S. máximo = 0.7. (con excepción de aquellos que su diseño originalmente lo / superara, para lo cual se admitirá incrementos a / la superficie exclusivamente sobre el nivel de la parcela) la superficie libre resultante de esta / relación deberá:

- estar predominantemente parquizada.

- mantener el retiro de fachada original libre de toda edificación. Se admitirán solo las construcciones necesarias para el ingreso, egreso a la vivienda y el estacionamiento a cielo abierto (o con cubierta vegetal tipo pérgola)

Para la determinación del F.O.T. y las características del tejido, la autoridad de aplicación propondrá a través de Secretaría Técnica normas especiales acordes con el carácter del conjunto donde se localiza el caso particular.

En todos los casos en que fuere necesario dictar normas especiales a las que hace referencia este Código o se propusieren modificaciones a las existentes, se requerirá dictamen previo de la Secretaría de Planeamiento.

5.1.6.2. Conjuntos habitacionales a ejecutar

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

///

VIVIERON

MS
BT



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 53 -

Parcela = superficie mínima = 200 m²
frente mínimo = 8 metros

- d) Tipología edilicia: Se permiten edificios en -
tre medianeras de perímetro libre y semi-perí-
metro libre.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Tí-
tulo 6. A propuesta del organismo que tenga a
su cargo el plan correspondiente, la autoridad
de aplicación podrá proponer normas particula-
res para ese conjunto, sin contravenir las si-
guientes:

F.O.T. máximo = 0.7. para una sola vivienda //
por predio o por cada 200
m² de superficie de parce
la.

F.O.T. máximo = 3.0.

F.O.S. máximo = 0.7. en la parcela, la superfi
cie resultante de esta re
lación deberá estar predo
minantemente parquizada.

Retiro obligatorio: Todas las fachadas se reti
rarán 3 (tres) metros de la L.M. salvo las de
las parcelas frentistas a avenidas con reti
ros particularizados, que respetarán el retiro
de fachada previsto por categoría de vía. So
bre el espacio entre L.M. y L.E. solo se permi
tirán las salientes de balcones, aleros y corni
sas con un vuelo igual o menor que 1,40 me
tros, y a partir de los 3 (tres) metros de la
cota de la parcela, El espacio entre L.M. y L.
E. deberá estar libre de toda edificación y //

INTERVINIERON	
Pres.	BA
Ger.	1
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pla.	AB

BA
AB

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 54 -

predominantemente parquizado, de igual manera que el resto de la superficie libre resultante de la aplicación del F.O.S.

- e) Usos: a) Permitidos los resultantes de aplicar las Planillas N° 3 y N° 4.
- b) Requeridos: los correspondientes al equipamiento necesario del conjunto, en función del número de habitantes a servir.

Sección 5.2. Distritos Centrales (C)

5.2.1. Distrito C.H. (Casco Histórico), central de arquitectura histórica.

- a) Carácter: administrativo predominante. Concentración de edificios de interés histórico-arquitectónico.
- b) Delimitación: según Plano N° 3- Zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela = superior mínima = 300 m2.
= frente mínimo = 10 metros.

- d) Tipología edilicia: se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi-perímetro libre con basamento.

Sobre L.M. altura máxima = 9 metros.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 2.0. \text{ donde } d \geq 12 \text{ metros}$$

siendo d = la distancia desde el eje de la vía, hasta el retiro de frente, /

INTERVINIERON	
a.	RA
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	
k.	
l.	
m.	
n.	
o.	
p.	
q.	
r.	
s.	
t.	
u.	
v.	
w.	
x.	
y.	
z.	

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 55 -

por encima del basamento o desde los niveles / (más) +9 metros tomados a partir de la cota de la parcela, necesarios para cumplir la relación "R".

Ver figura N° 3 - Aplicación en Distrito C.H.

altura máxima = 9 metros (para edificios entre medianeras)

altura máxima = 24 metros.

altura máxima = 9 metros (basamento)

Frente a avenidas, plazas y/u otros espacios / verdes de uso público, se mantendrá la L.M. // original (no se exigirá el retiro de L.M. para materializar el ancho de acera mínimo = 3,00 metros) pero se incorporará al diseño de las edificaciones, siempre que éstos tengan 2 o más / niveles de altura una recova retirada de la L.M. = 3,00 metros y de aproximadamente 6,00 // (seis) metros de altura. La distancia mínima / entre columnas sobre L.M. será de 4 metros.

Por encima del basamento el retiro mínimo de / frente con respecto a la L.M. original será de 3,00 metros.

Las edificaciones de una sola planta se retirarán 3 metros de la L.M. original en todos los casos.

F.O.T. máximo = uso residencial = 1.5.
= usos complementarios = 3.0.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las / normas del tejido, salvo lo // dispuesto en las planillas N° 3 y N° 4.

MÉTRICO PON	
RA	

MH
127

///



Municipalidad de la Ciudad de Coconates

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 56 -

- e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4.

Nota: En este distrito, todo permiso de construcción, ampliación, reforma, reconstrucción o restauración, queda supeditado a las normas de este Código y a las disposiciones particulares emergentes de la Ordenanza N° 974, homologada el 1/8/78.

La autoridad de aplicación no podrá otorgar certificados de uso, permisos ni habilitaciones sin el dictamen previo de la comisión del Centro Histórico, creada // por la mencionada ordenanza.

Para las parcelas frentistas a las avenidas Juan Torres de Vera y Aragón y avenida Italia, la autoridad de aplicación de terminará la distancia "d".

5.2.2. Distrito C_a (Central Administrativo)

- a) Carácter: administrativo- central predominante
b) Delimitación: según Plano N° 3- Zonificación.
c) Subdivisión: según normas generales del Título

Parcela = superior mínima = 300 m².
= frente mínimo = 10 metros.

- d) Tipología edilicia: se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi-perímetro libre con o sin basamento.

MCS
RSP

///



67

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 57 -

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 2.0.$$

altura máxima = 9 metros (para edificios entre medianeras)

altura máxima = 30 metros

altura máxima = 6 metros (para el basamento)

Los cuerpos sobre-elevados cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo (d=retiro mínimo) = 3 (tres) metros sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán ese retiro desde el nivel de la acera.

F.O.T. máximo = uso residencial = 1.5.
= usos complementarios = 3.0.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4.

e) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4 = Usos Según Distritos.

Distrito Cc (Central Comercial)

- a) Carácter: comercial - central predominante.
- b) Delimitación: según Plano N° 3 = Zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

INGENIERO
BA

MH
BF

ti



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 58 -

Parcela = superficie mínima = 400 m².
= frente mínimo = 15 metros.

d) Tipología edilicia: se permiten edificios en -
tre medianeras de perímetro libre y semi-perímetro
metro libre con basamento.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Tí-
tulo 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 2.0.$$

altura máxima = 9 metros (para edificios en-
tre medianeras)

altura máxima = 30 metros

altura máxima = 6 metros (para el basamento)

Los cuerpos sobre-elevados cumplirán un retiro
obligatorio de frente mínimo de 3 (tres) me- /
tros sobre basamento.

F.O.T. máximo = uso residencial = 2.0.

= usos complementarios = 3.0.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las /
normas del tejido, salvo lo dispuesto en las /
Planillas N° 3 y N° 4.

Area edificable: para comercios se podrá ocu-
par la totalidad del área de la parcela hasta
la altura máxima del basamento; por sobre este
nivel regirán las disposiciones del Título 6,
pero se respetarán las normas del mismo referi-
dos a locales que requieren iluminación y venti-
lación natural.

INTERVINIERON.	
Gral.	BA
Gcb	
sc	
to.	dsj

11/11/13

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 59 -

e) Usos: que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según / Distritos.

5.2.4. Distrito C₁ (Sub-central-administrativo-comercial)

a) Carácter: administrativo y comercial predominante, relacionado con el comercial y administrativo central.

b) Delimitación : según Plano N° 3- Zonificación.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela = superficie mínima = 400 m².

= frente mínimo = 15 metros

d) Tipología edilicia: en este distrito rigen las mismas normas que para el distrito Cc.

e) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

5.2.5. Distrito C₂ (Centro local)

a) Carácter: comercial, administrativo e institucional, predominante, a escala de las áreas residenciales próximas.

b) Delimitación: según Plano N° 3- Zonificación.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela = superficie mínima = 400 m².

= frente mínimo = 15 metros.

d) Tipología edilicia: se permiten edificios en -

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	dbj

BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 60 -

tre medianeras de perímetro libre y semi-perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

R = h/d = 1.3.

altura máxima = 9 metros (edificios entre medianeras)

altura máxima = 12 metros (edificios de perímetro libre y semi-perímetro libre).

F.O.T. máximo = 1.0. uso residencial

= 1.8. usos complementarios

F.O.S.: el resultante de aplicar las normas / del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

e) Usos: los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4. Usos Según Distritos.

Observaciones: se admite más de 1 (una) vivienda por parcela solo si la misma dispone de red de agua corriente, cloaca y energía eléctrica.

5.3. Distrito de Equipamiento (E)

5.3.1. Distrito Eg (Equipamiento General)

a- Caracter al- Localización predominante (propuesta) de // usos que sirven a la ciudad en general requieren buena accesibilidad y parcelas de // gran tamaño.

INTERVINIERON	
Grat.	BA
Geb.	
Ec.	
Ah.	
Tec.	
Pro.	09

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 61 -

- a2- Localizaciones existentes de esos mismos / usos.
- b) Delimitación; según Plano N° 3- Zonificación.
 - a1 - (Usos propuestos)
 - Eg7 -ex Molinos Río de la Plata Equipamiento re - creativo-deporti-vo-hotelero.
 - Eg8 -ex Estación del Ferrocarril Económico
 - Eg24- ex-Aero Club Corrientes: Centro de espec - táculos cultura - les y deportivos Corrientes.
 - Eg25- ex-Industria de Cartón: Equip. recreativo deportivo
 - Eg28- ex-arroyos Poncho Verde y Manantiales-// Centro de compras (privado)
 - Eg30- ex-Laguna Seca- Parque Urbano.
 - a2- (Usos existentes)
 - Eg 0- Plaza.
 - Eg 4- Conj. Educativos y Cultos
 - Eg18- Hospital Escuela
 - Eg19- Hospital "Santa Rita"
 - Eg20- Hospital "Vidal"
 - Eg21- Hospital "J.F.Llano"
 - Eg13- Hospital "San Francisco de Asís"
 - Eg14- Educativo-deportivo y de recreación
 - Eg23- Hogar Escuela
 - Eg17- Conjunto educacional
 - Eg12- Seminario
 - Eg 3- Paseo y equip.complementario Costanera / General San Martín.

INTERVINIERON	
Gral.	BA
C.	
Ec.	
As.	
Tec.	
Pls.	de

BA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 63 -

origen a la delimitación de estos distritos, / debe someterse a consideración de la autoridad de aplicación; que área; acordes con las normas existentes sobre el uso objeto de regulación, a nivel nacional o provincial.

5.3.2. Distrito E₁

a) Carácter: equipamiento comercial dominante.

b) Delimitación: según Plano N° 3- Zonificación.

El (29) Mercado minorista (Central)

No se admiten modificaciones al uso actual, // salvo las necesarias.

El (36) Mercado mayorista y comercio mayorista predominantes.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

d) Tipología edilicia: se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi-perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1$$

F.O.T. máximo = 1.5.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las / normas del tejido salvo lo dispuesto en las // Planillas N° 3 y N° 4.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- sos Según Distritos.

INTERVINIERON	
Genl.	BA
S.	
E.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	da

MKS
13/7

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 64 -

El (36) - Comercio mayorista y depósitos.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2,

Parcela = superficie mínima = 300 m².

= frente mínimo = 12 metros.

d) Tipología edilicia: se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semi-perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = \frac{h}{d} = 1$$

d.

altura máxima = 9 metros. En el caso de techos inclinados esta altura máxima se tomará / hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente.

e) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

Area edificable: Para comercio mayorista y depósito, se podrá ocupar la totalidad de la parcela en planta baja (PB) respetando las normas // del Título 6 referidas a los locales que requieren iluminación y ventilación natural.

F.O.T. máximo = uso residencial = 0.7.

= usos complementarios = 1.5.

F.O.S. máximo = el resultante de aplicar las //

INTERVINIERON	
Grat.	RA
Con	T
Fr.	
Ab.	
Tec.	
Pto	dey

Handwritten signature/initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 65 -

nórmās del tejido, salvo lo dispuesto en este mismo Título para la planta baja.

- e) Usos: los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

Observaciones: Se admite más de 1 (una) vivienda por parcela solo si la misma dispone de red de agua corriente, cloaca y energía eléctrica.

Las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones de tratamiento de efluentes que establezca el municipio.

No se permitirán depósitos a cielo abierto visuales desde la vía pública, ni de los predios / colindantes.

5.3.3. Distrito Ee (equipamiento especial)

- a) Carácter: usos singulares relevantes, ya localizados.

- b) Delimitación: según Plano N° 3- Zonificación

Ee (2) : zona portuaria

Ee (5) : Usina

Ee (6) : Regimiento

Ee (10) : Cementerio San Juan Bautista

Ee (11) : Cementerio israelita

Ee (36) : Cementerio Laguna Brava

Ee (28) : Estación Terminal Ferrocarril

Ee (32) : Estación Transformadora Santa Catalina.

Ee (15) : Planta O.S.N.

Ee (33) : Aeropuerto Internacional Cambá Punta

Ee (34) : Aero Club Corrientes

INTERVINIERON	
Grat.	BA
Arch.	
Fc.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	de

MB
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 66 -

Observaciones: Todo cambio de uso se someterá a consideración del organismo de aplicación, que dictará las normas correspondientes.

5.4. Distritos Industriales (I)

5.4.1. Distrito I

- a) Carácter: industrial exclusivo.
- b) Delimitación: según Plano N° 3 y N° 4 - Zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Tpitulo 2.

Parcelas: superficie mínima = 10.000 m²

frente mínimo = 100 metros

- d) Tipología edilicia: se permiten edificios de perímetro libre.

Tejido: para todos los locales de uso principal o complementario que requieren iluminación y ventilación natural se deben cumplir las disposiciones del Título 6.

Se permite la ocupación de la parcela, con las limitaciones del F.O.S. establecidas en las Planillas N° 3 y N° 4 y las restricciones necesarias para garantizar un área industrial / parquizada.

altura máxima = 10 metros

F.O.T. máximo = 0.3.

Retiro obligatorio mínimo: en cada parcela la edificación deberá guardar un retiro obligatorio con respecto a todos los límites del predio, mínimo de 20 metros, la superficie de retiro deberá ser obligatoriamente forestada, y tratada de acuerdo a una composición paisajística adecuada. Sólo se admitirá en esa super-

N° 1 UNIFRON	
3	BA
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

MS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 67 -

ficie la construcción de solados para estacionamiento de automóviles y en una proporción / no mayor al 20 % de la misma.

Cercos y/o muros divisorios sobre L.M.
altura máxima = 1,10 metros (cercos)
= 0,40 metros (muretes).

En las restantes divisiones los cercos podrán ejecutarse con especies vegetales sin límite de altura, y si se tratara de muros o entramados metálicos o de madera, éstos no podrán exceder los 2 metros de altura.

e) Usos: los resultantes de aplicar las Planillas N° 3 y N° 4. Usos Según Distritos.

Nota: Todas las molestias que genere el uso se ~~deben~~ deben absorber dentro de la parcela; incluyendo las instalaciones necesarias // cuando no se cuente con la infraestructura de servicios completos. Al efecto se deberá contar con la debida autorización o // aprobación del cuerpo receptor o emisor / del organismo competente (Obras Sanitarias).

5.4.2. Distrito I₂

a) Carácter: industrial predominante.

b) Delimitación: según Planos N° 3 y N° 4- Zonificación.

Rigen para este distrito las mismas normas que para I₁, sin excepción de los referentes al // uso, que serán las resultantes de aplicar las Planillas N° 3 y N° 4.

Nota: El distrito I₂, localizado en área rural corresponde en su mayor parte a fracciones

INGENIERO	
Gr.	BA
G.	
F.	
J.	
Ta.	
Pro.	09

Mk
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 68 -

nes propiedad del Estado provincial.
Todo uso a localizarse en las mismas, se someterán a las normas especiales que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación.

5.4.3. Distrito I3

- a) Caracter: industrial dominante.
b) Delimitación: según Plano N° 3 y N° 4- Zonificación.
c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.
Parcela = superficie mínima = 2.000 m2.
frente mínimo = 20 metros.
d) Tipología edilicia: se permitirán edificios de perímetro libre y semi-perímetro libre.
Tejido: cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:
F.O.T máximo = 0,6
altura máxima = 10 metros
e) Usos: los resultantes de aplicar las Planillas N° 3 y N° 4- Usos Según Distritos.

Nota: Todas las molestias que genere el uso se deben absorber dentro de la parcela; incluyendo las instalaciones necesarias cuando no se / cuente con la infraestructura de servicios completa. Al efecto se deberá contar con la debida autorización o aprobación, del cuerpo receptor o emisor del organismo competente (Obras / Sanitarias).

Table with columns labeled 'C' and 'P' and handwritten entries.

Handwritten signature or initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 69 -

5.4.4. Distrito I₄ (Parque Industrial)

Todo uso o localización en este distrito cumplirá las normas definidas por el parque industrial Corrientes.

Sección 5.5. Zona de Reserva Urbana (ZRU)

Delimitación: según Plano N° 3 y N° 4- Zonificación.

Subdivisión: según normas generales del Título 2, y a los particulares incluidas en la presente sección.

Superficie mínima de subdivisión = 1 ha = 1 manzana

Tipología edilicia: edificios en planta baja únicamente de acuerdo a las disposiciones generales del Título 6.

F.O.T. máximo = 0.50

Usos: vivienda unifamiliar, instalaciones adecuadas a usos agropecuarios o de industrias, derivados de los mismos.

Se autoriza no más de una vivienda por cada unidad de subdivisión o por cada 10.000 m².

Sección 5.6. Zonas de Recuperación (Z.R.)

Todos los usos u obras a realizar en estas zonas requieren el dictamen previo de la autoridad de aplicación respecto a los trabajos de saneamiento a llevar a cabo como condición.

Concretados los mismos, las normas para el área / serán las del distrito en que se encuentran ubicadas (indicado en el Plano N° 3- Zonificación).

INFORMACION	
Grat.	DA
Rob.	
Pc.	
Zc.	
Tac.	
Pta.	107

MV
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 70 -

Sección 5.7. Zonas de Urbanizaciones Integrales (Z.U.I)

Todas las fracciones de propiedad pública, de superficie igual o mayor que 1 Ha., mantendrán el uso actual.

Para la realización de obras que impliquen cambios en la situación actual, el Departamento Ejecutivo a propuesta de la autoridad de aplicación, dictará normas especiales a las que se ajustarán aquéllas, sin perjuicio de las normas generales que incluye este Código.

Sección 5.8. Reservas Viales (R.V.)

Todas las franjas de terrenos destinadas al emplantamiento o al ensanche de vías de circulación, deberán afectarse sólo a usos agrarios (o espacio libre parquizado, según corresponda).

Sección 5.9. Bandas Viales (B.V.)

En todas las parcelas comprendidas en ella, la L.M.E. deberá retirarse 4 m. como mínimo de la L.M. La superficie libre entre L.M.E. se destinará a espacio libre parquizado.

Los accesos a las vías desde el interior de los predios destinados a vehículos de carga, se situarán a no menos de 40 m. de la intersección más próxima.

Los valores de F.O.T., para todas las parcelas comprendidas en ellas podrán incrementarse en hasta un 10 %.

INTERVENCIÓN	
El.	BA
C.	
U.	
Tec.	
Pla.	09

MS
RF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 71 -

Sección 5.10. Areas de Expansión Urbana (A.EU.)

En ellas se admiten solamente usos agropecuarios, chacras, quintas o viviendas de fin de semana.

Se admiten fraccionamientos no menores que 2 Ha.

El procedimiento administrativo deberá ajustarse a lo detallado en el Título 2 de este Código.

Sección 5.11. Area Rural Zona de Protección (AR.ZP.)

En estas áreas se prohíbe toda localización industrial, cualquiera sea el rubro o tamaño.

Sección 5.12. Zona de Interés Paisajístico

Toda acción a llevar a cabo en esta área tendrá en cuenta la preservación de las condiciones naturales de la misma. Las propuestas respectivas se someterán a consideración de la autoridad de aplicación.

TITULO 6 NORMAS GENERALES SOBRE TEJIDO URBANO

Sección 6.1. Espacio Urbano

A los efectos de este Código se denomina así al espacio aéreo abierto entre volúmenes edificados que por su conformación garantiza condiciones aceptables de habitabilidad, en función de iluminación, ventilación, asoleamiento, etc.

Se considera como tal:

- a- El espacio de vía pública comprendido entre líneas municipales (L.M.) y el espacio de parce-

Table with 4 rows and 2 columns. Header: 'INGENIERON'. Row 1: 'BA'. Row 2: empty. Row 3: 'Pto.' with a signature. Row 4: empty.

Handwritten signature and initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 72 -

- la que se adiciona al mismo mediante retiros / de frente de la edificación (L.E.)
- b- El espacio libre de manzana.
- c- El espacio entre paramentos laterales de edificios y las líneas divisorias laterales de parcelas conectando directamente con el espacio / de vía pública y con el "espacio de manzana".
- d- El espacio entre paramentos verticales correspondientes a un mismo o diferentes volúmenes / edificados dentro de la misma parcela.
- e- Los patios abiertos por un lado de su planta / al espacio urbano, siempre que esta abertura / sea igual o mayor que cuatro (4) metros e igual o menor que dos veces la profundidad del mismo.

El espacio urbano se considerará a partir de un / plano horizontal virtual a nivel de la cota de la parcela, salvo los casos especialmente previstos en este Código.

Las dimensiones de estos espacios se reglamentan en general en este Título, y en particular en el Título 5- Normas Específicas para Cada Distrito.

6.1.1 Función del espacio urbano

Todos los locales de un edificio, con excepción / de los de segunda clase, que según los reglamentos de edificación estén destinados a actividades que implican permanencia habitual y prolongada en

INTERVIENEN	
Grat.	BA
Ech.	
Ec.	
Ar.	
Tec.	
Pm.	dg

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 73 -

relación a los distintos usos urbanos, deberán tener los vanos para iluminación y ventilación natural que dicho Código exige abiertos al espacio urbano.

Sección 6.2.

Conformación del Espacio Urbano

Con el fin de garantizar una adecuada conformación del espacio urbano exterior, los volúmenes edificadas quedarán regulados por los siguientes parámetros:

a- La franja perimetral edificable:

Es la superficie de la manzana comprendida entre líneas municipales de edificación (L.M.E.) y las líneas de frente interno (L.F.I.) que puede ser ocupada por volúmenes construidos.

b- El basamento:

Define con su línea interna (L.I.B.), el límite de superficie ocupada de la parcela con volúmenes de altura limitada, regulada según distritos.

c- La relación entre altura y separación entre paramentos:

Las relaciones que este Código enuncia y cuyo valor máximo establece según distritos y usos permitidos se supeditarán a las normas sobre altura máxima fijadas por tipología edilicia y según distritos.

d- Las condiciones de alineación de los predios que expresamente se establezcan:

-retiros de fachadas - retiros de línea municipal - fondo mínimo - etc.

INTERVENCION	
Cod.	BA
A.	
B.	
C.	
D.	
E.	
Fto.	dsj

Handwritten signature or initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 74 -

e- Los factores de ocupación:

Factor de ocupación total (F.O.T.) y factor de ocupación del suelo (F.O.S.)

F.O.T. = relación entre la superficie cubierta edificable y la superficie total de la parcela.

F.O.S. = porcentaje máximo de la superficie total del terreno que se puede ocupar / (no constituye valor fijo).

La superficie considerada es la de la envolvente de las proyecciones horizontales de todos los niveles del o los edificio/s de una misma parcela, excluidos los balcones abiertos a 3 // (tres) de sus lados y cornisas de vuelo igual o menor que 1,40 metros. Ver figura N° 3 (1. y 2).

6.2.1. La franja perimetral edificable

6.2.1.1. La línea de frente interno (L.F.I.)

Determina la franja perimetral edificable por encima de la altura del basamento y delimita el espacio de manzana.

Se trazará mediante paralelas a las respectivas / L.M. o L.M.E. a una distancia igual a 1/4 de la / existente entre L.M. o L.M.E. opuestas.

~~6.2.1.2.~~ El espacio libre de manzana

Ningún paramento, o la proyección real o virtual de éstos, con excepción de los que correspondan / al basamento, podrá sobrepasar la L.F.I. y avan -

INTERVINIERON	
Grat.	BA
Gch.	
Ec.	
A.	
Tec.	
Fis.	as

Handwritten signature or initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 75 -

zar sobre el espacio libre de manzana, salvo balcones abiertos por tres de sus lados y cornisas / con vuelo igual o menor a 1,40 metros.

6.2.1.3. Compensación de la L.F.I.

La L.F.I. podrá ser compensada sin desvirtuar la continuidad del espacio libre de manzana, cediendo a éste un área equivalente a la que invada.

6.2.1.4. Manzanas atípicas

En el caso de manzanas en las cuales la semi-suma de sus lados opuestos resulte inferior a 70 metros o su superficie menor de 5.000 metros cuadrados, la L.F.I. no podrá exceder de $2/5$ de la distancia de L.M.E. opuestas; con excepción de aquellas con características muy particulares donde / la autoridad de aplicación dictará normas específicas para cada manzana.

6.2.1.5. Espacio libre de manzana comprometido por edificación preexistente

Los edificios que tengan comprometidos su L.F.I. por la proximidad a la medianera de un edificio / pre-existente ubicado en el área afectada a "espacio libre de manzana" deberá guardar una relación (CR) entre su altura h'' y separación d'' de dicha medianera igual o menor que $h'' = 3.0$, donde d'' mayor o igual a 4 metros.

6.2.2. El basamento

6.2.2.1. La línea interna del basamento (L.I.B.)

La línea interna del basamento (L.I.B.) proyec- /

INTERVENCION	
1	BN
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

MS
BFA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

///- 76 -

ción de los planos que limitan la zona del "espacio libre de manzana" que se puede invadir con // construcciones de altura limitada y define el // "centro libre de manzana", se trazará mediante pa- ralelas a las respectivas L.M.E. a una distancia igual a 2/5 de la existente entre L.M.E. opuestas.

6.2.2.2. El centro libre de manzana

El "centro libre de manzana" que queda delimitado por la L.I.B. será destinado exclusivamente a espacio libre parquizado. No se permitirá sobre o / bajo su nivel, edificación alguna excepto piletas de natación y las construcciones que requieran / sus instalaciones mínimas complementarias (ej. // equipo de bombeo).

6.2.2.3. Altura máxima del basamento

La altura máxima del basamento se reglamentará en forma particularizada según distritos.

6.2.3. La relación entre altura y separación entre para- mentos

6.2.3.1. Con respecto al eje de calle

a- La relación (R) entre la altura (h) del para - mento de la fachada principal en cualquiera de sus puntos y la distancia (d) de su proyección real o virtual al eje de la calle será:

$$R = \frac{h}{d}$$

b- En aquellas esquinas cuyas vías públicas con - currentes sean de distinto ancho y por lo tan-

INTERVINIERON	
Dir.	BA
Sub.	
As.	
Sec.	
Pro.	dg

MUS
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 77 -

to permitan alturas distintas de edificación, la altura mayor será permitida sobre la calle a la que corresponda la altura menor, hasta // una distancia de aproximadamente 25,00 metros a partir de la intersección de la prolongación virtual concurrente de las L.M.

c- Cuando una parcela intermedia tenga frente a / dos o más calles la altura se determinará independiente con respecto a cada frente, y / serán válidos hasta la L.F.I. que corresponda a cada L.M.E.

d- En parcelas con frente a plazas, plazoletas, u otro tipo de espacio libre público la altura / de la fachada principal podrá alcanzar la permitida para la calle que autoriza mayor altura de las que bordean ese espacio o aquella que / el organismo competente municipal determine como la más apta desde el punto de vista de la / conformación del tejido del área.

e- En calles afectadas a ensanches o para las que se dispone nueva línea de fachada, la distancia d, se tomará desde el eje de calle hasta la // nueva línea.

~~6.2.3.2~~ Enfrentados en la misma parcela

a- La relación (R') entre la (h') de un paramento y la distancia (d') a otro paramento que se le enfrente dentro de la misma parcela será menor o igual que ~~5,00~~

$R' = \frac{h'}{d'}$ donde d' es mayor o igual a 4,00 metros.

ESTADO VIERNO	
EST	BA
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	
EST	

BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 78 -

- b- Cuando los paramentos enfrentados de un mismo edificio sean de diferente altura, se considerará (h') igual al promedio de dichas alturas.
- c- A efectos de definir la distancia de un paramento a la línea divisoria de parcela, se considerará a esta como la proyección de un paramento de altura igual al que lo enfrenta, debiendo cumplirse la relación planteada en el punto 2ª.

6.2.3.3. En edificios de perímetro libre

- a- Los edificios de perímetro libre y semi-perímetro libre deberán guardar un retiro lateral mínimo sobre basamento de 4 metros de los ejes divisorios de la parcela, con excepción de aquellos que no sobrepasen una altura máxima de 9 (nueve) metros, tomados desde la cota de la parcela, en que la separación puede reducirse a 3,00 metros.
- b- Cuando los paramentos laterales excedan de 9 / (nueve) metros, la altura h' medida desde la cota de la parcela, y la distancia a los ejes divisorios laterales de la parcela (d') deberá guardar una relación $h''/d'' = 6$.
- c- En el caso que el basamento esté retirado de las divisorias laterales entre las parcelas, esta separación será igual o mayor que 3 (tres) metros y el espacio resultante será jardinizado.
- d- Cuando en una parcela se construyan, dos o más edificios de perímetro libre, y siempre que el

INTERVINIERON	
Gral.	BA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pto.	dg

11/11
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//7- 81 -

f- Cuando en una parcela, el retiro de frente mínimo de la edificación a partir de la L.M., // abarque todo el ancho del predio, y el perfil de la fachada conforme un espacio semicubierto integrado a la vía pública, a los efectos de / la conformación del espacio urbano exterior, / el mismo (recova) contará con 6 (seis) metros de altura tomados a partir de la cota de la // acera y/o coincidente con el nivel producto de la sumatoria de la planta baja y la primera // planta sobre elevada de la edificación.

g- Las parcelas contiguas al cauce del río Paraná, deberán dejar una franja libre de edificación, de 30 metros de ancho tomada a partir de la línea de máxima creciente del mismo, coincidente con las previsiones legales del llamado "camino de sirga". Esta franja además de permanecer libre de toda edificación que no sea complementaria al uso del río (muelles, etc.), deberá contar con los trabajos necesarios que aseguren / el mantenimiento de sus dimensiones originales.

6.2.4.2. Línea municipal de esquina

a- En la parcela de esquina es obligatoria la formación de espacios libres de toda edificación en la superficie de terreno comprendido entre las prolongaciones virtuales concurrentes de / la L.M. y la L.M.E. a los efectos de asegurar una mejor visibilidad para el tránsito.

Es válido aclarar que no se permitirá en ese / espacio la construcción de ningún tipo de apo-

INTERVIENERON	
Coel.	BA
Coar.	
Co. 2.	
Co. 3.	
Co. 4.	
Co. 5.	
Co. 6.	dep

MU
BA

///



Municipalidad de la Ciudad de Cosío

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 82 -

yo para la edificación ubicada encima del mismo.

b- La traza de la L.M.E. de esquina será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por // las prolongaciones virtuales concurrentes de / la L.M. dependiendo su dimensión de este ángulo y de la suma de los anchos de calles que forman la esquina según el cuadro siguiente:

S	70° a 100°	100° a 120°	120° a 135°	≥ 35° más de 135°
S _ 24,00 m	6/8,00m.	5/6,00m.	5,00m.	0
24,00 S_42,00 m	6,00	5,00	4,00	0
42,00 S_70,00 m	6,00	5,00	4,00	0
S_70,00 m	6,00	0	0	0

c- A partir de los 6 (seis) metros sobre el nivel de la acera, y sin rebasar las prolongaciones virtuales concurrentes de la L.M., se permite que los pisos altos avancen por fuera de L.M.E. formando cuerpos salientes con un vuelo igual o menor a 1,40 metros.

6.2.4.3. Fondo mínimo obligatorio

a- Cuando una parcela está comprendida totalmente



Handwritten signature or initials.

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 86 -

una relación igual a dicha planta libre; que en este caso garantizará la interconexión del "centro/libre de manzana" con la vía pública.

6.4.1.2. Edificios de perímetro libre

El Departamento Ejecutivo, a propuesta del organismo de aplicación podrá permitir construcciones sobre altura máxima (según el distrito en que se localice y las características del área donde estará implantado) siempre que se trate de edificios de perímetro libre.

6.4.2. Servidumbre del espacio aéreo

Las parcelas que no dispongan de las medidas y/o superficies necesarias para la ejecución de edificios en altura, podrán constituir servidumbre // real con las parcelas colindantes, que perdurarán mientras subsistan los edificios que se benefician con ellas.

La servidumbre del espacio aéreo, debe establecerse por sobre la altura de basamento y en toda la profundidad de la parcela sin límite de altura.

Antes de concederse el permiso de construcción correspondiente, la servidumbre referida deberá estar formalizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble..

6.4.3. Plan de conjuntos integrales

Cuando se trate de un plan de conjunto que demande una superficie igual o mayor a 10.000 m². se /

INVIENION

MH
REP

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 87 -

deberán solicitar normas urbanísticas especiales que encuadradas en el espíritu de este Código podrán contemplar subdivisiones, usos y tejido urbano diferentes a las establecidas para el distrito en el que se localizará.

Estas normas serán elaboradas por el órgano de // aplicación y sometidas a la aprobación del Departamento Ejecutivo municipal.

6.5. Casos especiales no previstos

Todo edificio o construcción que genere una situación no prevista en este Título, y que resulte de interés contemplarla, será considerada en forma / particular por el organismo de aplicación, que // dictará la norma correspondiente a efectos de someterla a la aprobación del Departamento Ejecutivo municipal.

TITULO 7 PROTECCIÓN, DEFENSA Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL

Sección 7.1. Generalidades

La protección, defensa y mejoramiento del ambiente, comprende el ordenamiento del territorio municipal y el planeamiento de los procesos de urbanización, de designación de usos del suelo y del poblamiento humano en función de los valores del ambiente. El uso racional del suelo, del agua, de / la atmósfera, de la flora, de la fauna y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente.

La creación, protección, defensa y mejoramiento /

REVISOR	
RA	

Mh
BF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 88 -

de plazas, parques, reservas, monumentos naturales y cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, seminativas o exóticas y/o estructuras geológicas, elementos culturales, o paisajes, merezca ser sujeto a un régimen especial de manejo y utilización. La prohibición o corrección de actividades degradantes del entorno. El control, reducción o eliminación de factores, procesos o elementos del ambiente que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios a los ecosistemas y a sus componentes o al bienestar y salud de la población.

-La realización, promoción y divulgación de estudios concernientes al ambiente, cuyos contenidos hagan al objetivo en cuestión. La orientación de la enseñanza y la divulgación a fin de fomentar / una conciencia ambiental tanto colectiva como individual. La creación, adecuación, ordenamiento y coordinación de los organismos y actividades municipales vinculadas directa o indirectamente al ambiente. El fomento de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en los temas ambientales. La incentivación de acuerdos interjurisdiccionales en cuanto tengan relación con el entorno.

Sección 7.2.

De los Normas

La autoridad de aplicación exigirá el cumplimiento de los requisitos impuestos por toda norma (nacional, provincial y/o municipal) referida a la protección, defensa y mejoramiento del ambiente.

///



Municipalidad de la Ciudad de Cosmóntes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 89 -

7.2.1. Objeto y ámbito de aplicación

Establecerán los principios rectores para la protección, defensa y mejoramiento del ambiente, y / se aplicará en todo el ejido de la Municipalidad de la Capital.

7.2.2. Declaración de interés público

La Municipalidad podrá declarar de interés público, a todos los ambientes urbanos, rurales agropecuarios sean ellos naturales y/o adaptados, sus / elementos constitutivos que por el valor que tuvieren correspondiera proteger, defender y mejorar a fin de mantener el equilibrio ecológico más apto para el desarrollo de la cultura, de la ciencia y del bienestar del hombre, contribuyendo de esta forma a asegurar la permanencia de la especie humana sobre la tierra en armónica relación / con su entorno

TITULO 8. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION

Sección 8.1. Certificado de Uso Conforme

8.1.1. Obligatoriedad del certificado

Para usar una parcela, edificio, estructura instalación o parte de ellas, con destino a cualquiera de las actividades autorizadas en este Código; para cada tipo de distrito, será obligatorio obtener --de la autoridad de aplicación-- el certificado de uso conforme, el que deberá ser adjuntado con la iniciación de todo expediente técnico.

WINERON
BA

MR
Bef

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 90 -

Será condición de validez de los permisos y habilitaciones otorgados, el mantenimiento de la vigencia de los certificados de uso.

8.1.2. Requisitos de la solicitud:

La solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) fecha de confección
- b) datos del usuario
- c) distrito de zonificación
- d) datos parcelarios
- e) croquis de ubicación de la parcela con medidas de los lados de la manzana
- f) motivo de la solicitud
- g) uso a que se destina
- h) superficies cubiertas existentes y proyectadas
- i) todo otro dato que la autoridad de aplicación considere necesario para la evaluación del uso que se pretenda desarrollar.

Nota: ver Planilla N° 7- Certificado de Uso de Suelo.

8.1.3. Dictámenes previos

La autoridad de aplicación deberá requerir, en caso necesario, el dictámen previo de los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes en la aplicación de los regímenes legales de promoción industrial, contaminación ambiental y/o cualquiera otras normas vinculadas con la materia regulada en este Código.

REVISOR	
BA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

11/11
Ref

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 91 -

8.1.4. Resolución

La autoridad de aplicación se expedirá dentro del término de 20 (veinte) días a contar de la recepción de la solicitud o de la toma de conocimiento de los dictámenes mencionados en el numeral 8.1.3.

8.1.5. Vigencia del certificado

El certificado de uso conforme perderá su vigencia si dentro de los 6 (seis) meses de su otorgamiento no es utilizado para los fines solicitados.

El particular, por razones fundadas, podrá solicitar prórroga de este plazo, quedando facultada la autoridad de aplicación, previa evaluación de los mismos, para disponer el otorgamiento de dicha prórroga.

8.1.6. Caducidad del certificado

Vencido el plazo establecido en 8.1.5. o la prórroga del mismo se producirá la caducidad del certificado del uso conforme, debiendo el particular presentar una nueva solicitud, la que se tramitará de acuerdo a las normas del presente título.

Sección 8.2. Usos no Conformes

8.2.1. Prohibición de ampliación

Los usos no conformes de terrenos, edificios o porciones no podrán ser ampliados, como tampoco los usos complementarios de la actividad principal no conforme, aunque los mismos en sí sean conformes.

INTERVINIERON	
1	24
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Handwritten signature

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 92 =

8.2.2. Conservación

Serán solamente admitidas las acciones de conservación de las estructuras e instalaciones existentes.

8.2.3. Daño a edificio destinado a uso no conforme

Cuando un edificio destinado a uso no conforme // fuere dañado por cualquier causa en más del 50 % de su valor de mercado, no se permitirá la restauración del uso no conforme. La determinación del porcentaje será efectuada por los organismos técnicos competentes de la Municipalidad.

En caso que el porcentaje destruido sea menor al 50 % y el daño no sea imputable a dolo o culpa // del usuario, la autoridad de aplicación determinará si corresponde la reconstrucción del edificio, la que se deberá ajustar a las prescripciones de este Código.

8.2.4. Abandono voluntario del uso

Cuando un uso no conforme dejare de ser ejercitado por un término de más de 6 (seis) meses, no podrá ser restablecido en el futuro. Las obras en / construcción, cuya ejecución se paralizare por más de 6 (seis) meses, sin causa justificada, quedan comprendidas en la presente disposición. En la reglamentación se deberá determinar los actos que / permitan presumir el abandono del uso.

8.2.5. Cese forzoso del uso

Cuando fuere necesario debido a exigencias propias

SERVIERON	
BA	

MB
Ref

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 93 -

del ordenamiento urbano el Departamento Ejecutivo podrá resolver el cese de usos no conformes, dentro del plazo que en cada caso determine.

Para la fijación del plazo se deberá tener en // cuenta:

- a) La peligrosidad o inconveniencia de la actividad, que la persistencia del uso no conforme ocasionara.
- b) El monto de las inversiones realizadas.
- c) La antigüedad y estado de las construcciones.
- d) La factibilidad de relocalización de las actividades implicadas.

Sección 8.3. Facultades de la Autoridad de Aplicación

8.3.1. Facultades

La autoridad de aplicación estará facultada para:

8.3.1.1. Otorgamiento de certificados de uso conforme

A tal efecto podrá solicitar al peticionante y/o autoridades nacionales, provinciales o municipales, las aclaraciones, informes o dictámenes que considere necesarios previo a la resolución de / otorgamiento o denegatoria del certificado.

INTERVINIÉRON	
Gm.	BA
Gcb.	
Ec.	
Ab.	
Tec.	
Pa.	09

8.3.1.2. Realización de inspecciones

Realizar todas las inspecciones e investigaciones e instruir las actuaciones administrativas / tendientes a asegurar y verificar el estricto // cumplimiento del presente Código y sus reglamen-

Handwritten signature/initials

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 94 -

taciones en los aspectos que son de su exclusiva /
competencia.

La autoridad de aplicación estará facultada para /
realizar inspecciones en cualquier momento, pudien-
do recorrer las obras, instalaciones o estableci-
mientos en todos los sectores, tomar muestras y //
realizar toda investigación tendientes a asegurar
el cumplimiento de las presentes normas y su regla-
mentación.

Si fuere menester, podrá recabar el auxilio de la
fuerza pública.

En toda intervención o visita se dejará constancia
en el registro o libro de inspecciones del estable-
cimiento, de las observaciones, recomendaciones, /
infracciones o instrucciones que pudieren corres-
ponder.

8.3.1.3. Aplicación de sanciones

Solicitar la aplicación de las sanciones previstas
en las normas legales, previa intervención de los
órganos de asesoramiento jurídico permanente del /
municipio, a los usuarios y profesionales incurso
en infracciones al presente Código, verificadas de
conformidad con lo preceptuado en el inciso ante-
rior.

Cuando algún profesional fuere responsable de la /
infracción, la autoridad de aplicación enviará los
antecedentes al consejo o entidad profesional res-
pectiva, a los efectos de su juzgamiento. Sin per-
juicio de ello, podrá disponerse la exclusión del

TRVNIEROH
BA
de

MK
RAF

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 95 -

infractor en las actuaciones donde se constate la falta, debiendo el usuario proceder a designar un nuevo profesional en su reemplazo.

8.3.1.4. Labrar actas de infracción

Las actas de infracción deberán labrarse con intervención del presunto infractor, su representante o dependiente a cargo de la obra o establecimiento, quien acreditará su identidad y carácter en forma legal; las mismas contendrán: lugar, día y hora; la mención circunstanciada y concreta de la infracción que se tipifica y de las normas en las que se encuadra; las defensas y descargas que opusiere el particular interviniente y la firma / del funcionario y del usuario, su representante o dependiente o bien la constancia de su negativa a firmar. Se labrarán en original y copia, debiendo entregarse ésta última al administrado, quien dejará constancia en el original de su recepción.

Sección 8.4. Recursos

8.4.1. Previsiones

Contra las sanciones que se apliquen previa sustanciación del sumario pertinente, los infractores podrán deducir los recursos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los permisos de construcción otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de este Código

MLL
REF

///

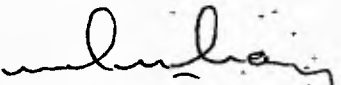



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///- 96 -

caducarán, sin derecho alguno a resarcimiento, si las obras no hubieran tenido finalización dentro de los dos años de la fecha de entrada en vigencia de estas normas. Los permisionarios, por razones fundadas, podrán solicitar prórrogas de plazo, quedando facultada la autoridad de aplicación previa evaluación de las mismas para conceder el otorgamiento de dicha prórroga.


JUAN MANUEL LUBARY
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES


Ing. MANUEL E. GOMEZ VARA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

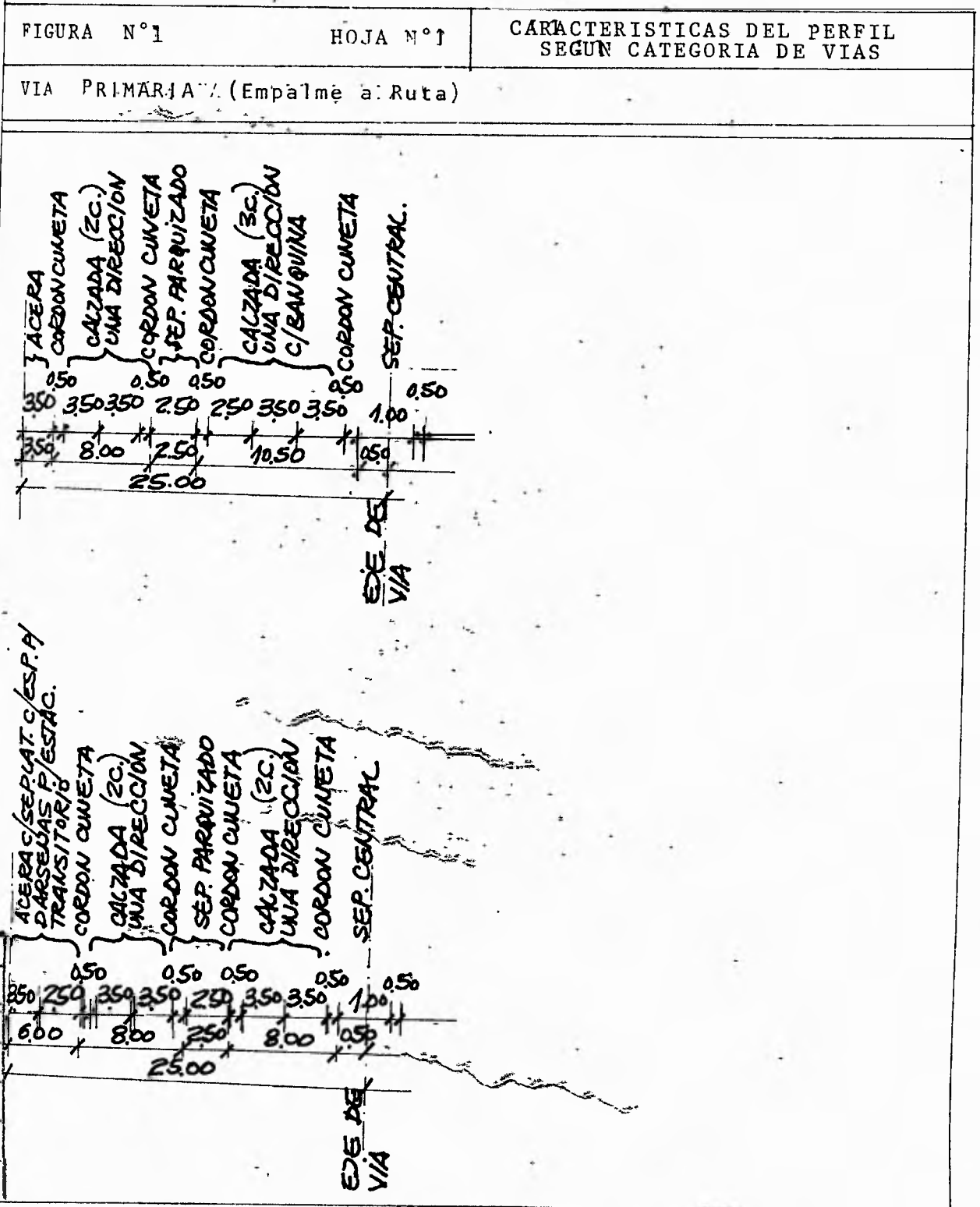
MUNICIPIOS	
1	BA
2	
3	
4	
5	
6	DS



438

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



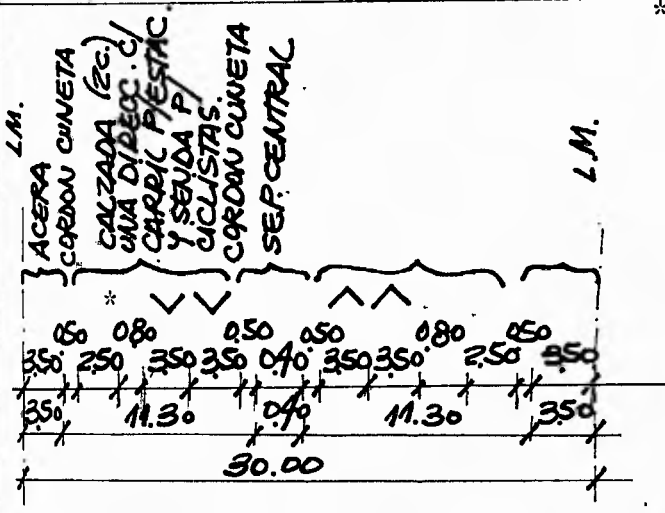
107



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

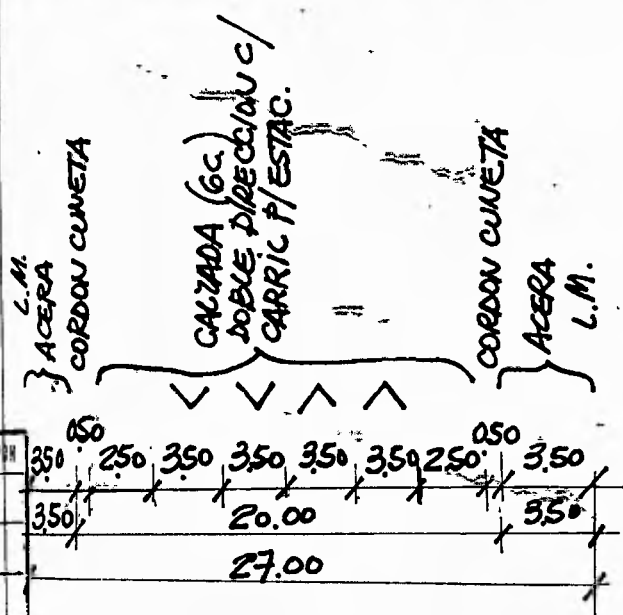
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA N° 1	HOJA N° 2	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL SEGUN CATEGORIA DE VIAS
VIA SECUNDARIA		



*La sumatoria de senda para ciclista en las dos calzadas (1,60m.) puede / ser incorporada al ancho del separador central que resultaría de 2.00m de ancho.-

Ejemplo de aplicación =
Avenidas = Iberá-Argentina Taragui-
de las Américas - N°7-N°8 y N°9



Handwritten signature or initials.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA/ N°1	HOJA N° 3	CARACTERISTICAS DEL PERFIL SEGUN CATEGORIA DE VIAS
VIA SECUNDARIA- TERCIARIA		
<p>L.M. ACERA CORDON CUNETTA CALZADA (ZC) UNA DIRECC/UN C/ SENDA P/ CICLISTA CORDON CUNETTA SEP. CENTRAL L.M.</p> <p>050 050 050 050 350 080 350 350 1.40 350 350 080 350 350 8.80 1.40 8.80 350 26.00</p>		<p>Ejemplo de aplicación: Avenidas Cazadores Correntinos - N°4 - N°2</p>
<p>L.M. ACERA CALZADA (ZC) UNA DIRECC. SEP. CENTRAL L.M.</p> <p>050 050 050 050 350 350 350 2.00 350 350 350 350 8.00 2.00 8.00 350 25.00</p>		<p>Av. N°5 (ex-Pfo XII o Mendoza Sur) Avenida Costanera Sur.-</p>
<p>L.M. ACERA CALZADA (ZC) UNA DIRECC. SEP. CENTRAL L.M.</p> <p>050 050 050 050 335 350 350 2.30 350 350 335 335 8.00 2.30 8.00 335 25.00</p>		<p>Avenida Tte. Ibañez (tramo Pago Largo - Av. N°5).</p>

ML
RZ

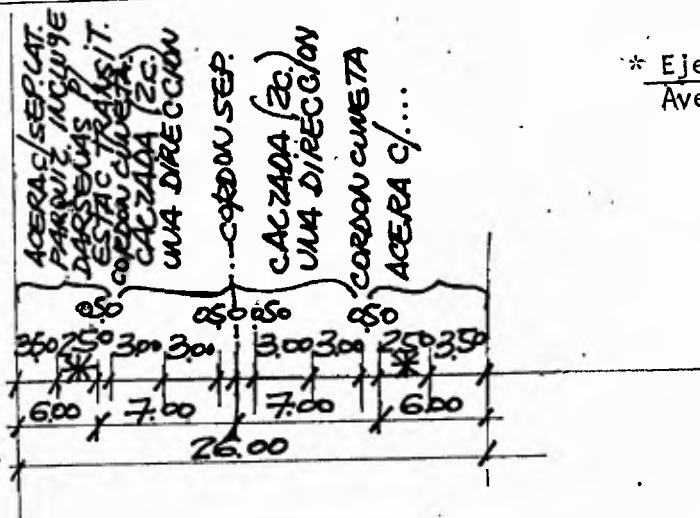


Municipalidad de la Ciudad de Cocorotes

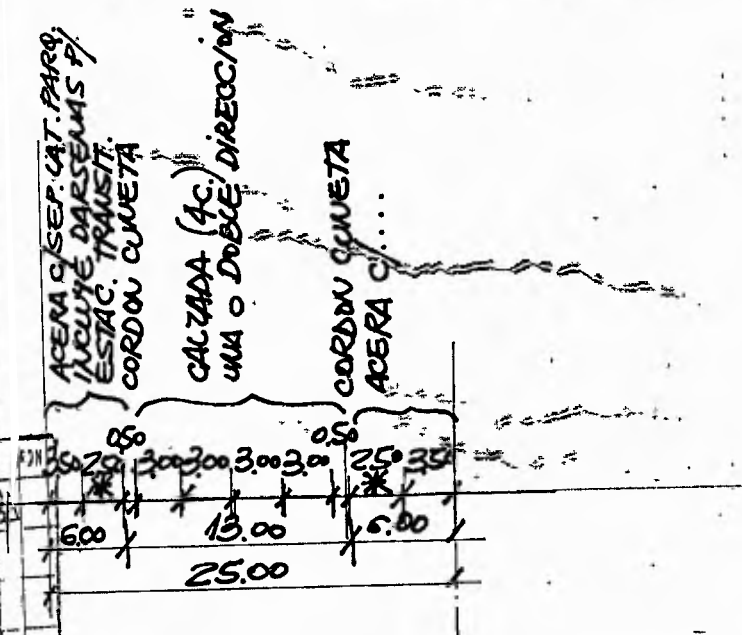
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

7

FIGURA N°1	HOJA N°4	CARACTERISTICAS DEL PERFIL SEGUN CATEGORIA DE VIAS
VIA TERCIARIA		



* Ejemplo de Aplicación:
Avenida Lavalle



MU
Raf



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

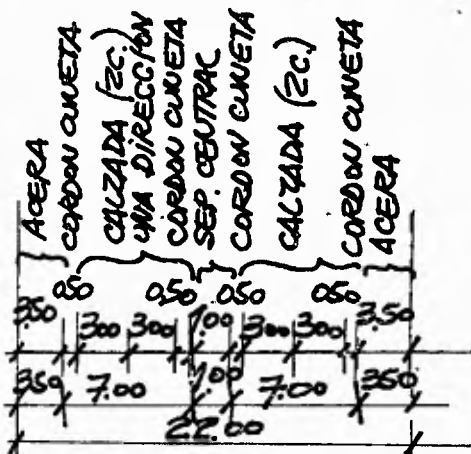
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA N° 1

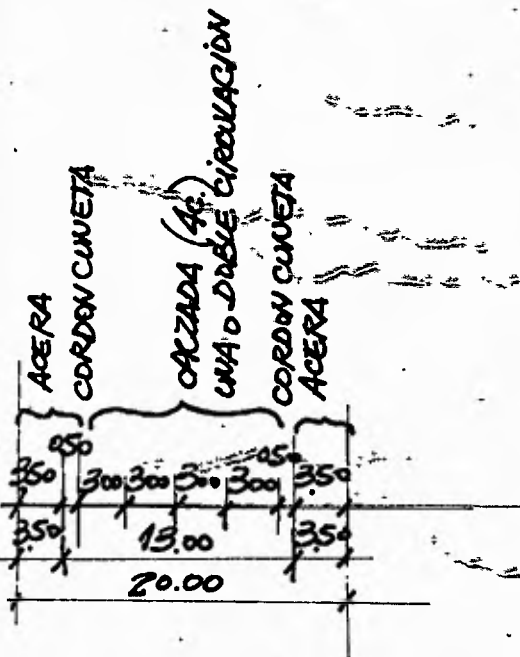
HOJA N° 5

CARACTERISTICAS DEL PERFIL SEGUN CATEGORIA DE VIAS

VIA Terciaria



Ejemplo de Aplicación:
Avenida Coronel Zapiola.



Ejemplo de Aplicación:

- Avenida proyectada que atraviesa centralmente, al Conjunto Habitacional "Laguna Seca"
- Avenida proyectada al Este del Conjunto Habitacional "Laguna Seca"

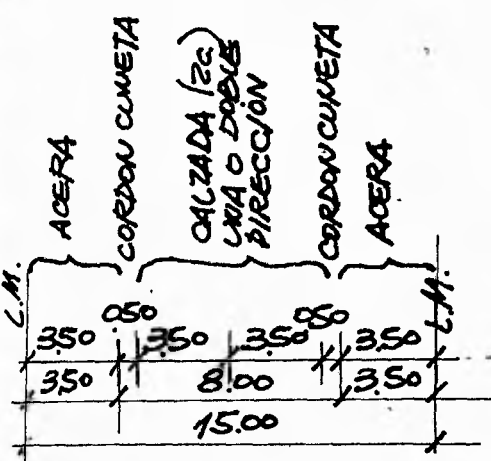
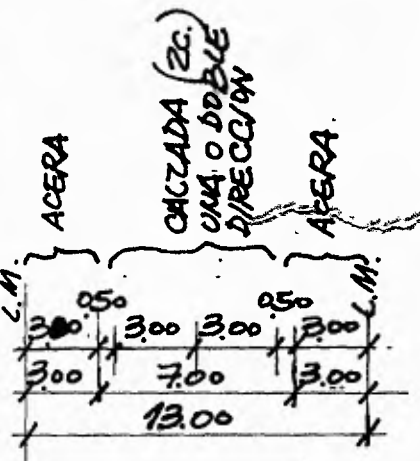
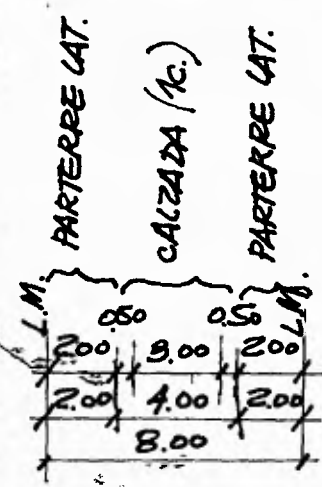
ESDN

Handwritten signature



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA N°1	HOJA N°6	CARACTERISTICAS DEL PERFIL SEGUN CATEGORIA DE VIAS
VIA SUPLEMENTARIA o INTERNA		
 <p>calzada normalizada 8 metros</p>		
CASOS ESP.  <p>Circulac. vehicular restringida</p>	 <p>circulación vehicular ocasional</p>	

MVS



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

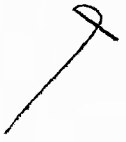
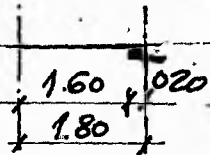
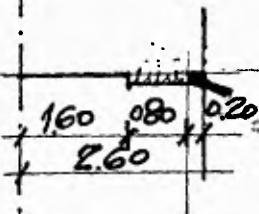
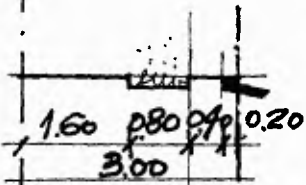
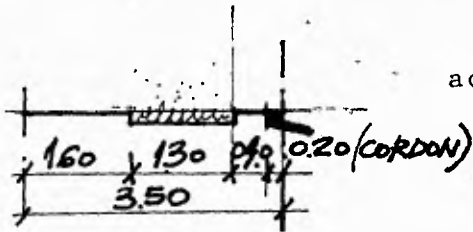


FIGURA N°2

ACERAS - CARACT. DEL PERFIL



Las aceras existentes solo podrán tener parterre si disponen de un ancho igual o mayor a 2,60 m. caso contrario el solado será completo a fin de asegurar el ancho de circulación mínimo de 1,60 m.

MS



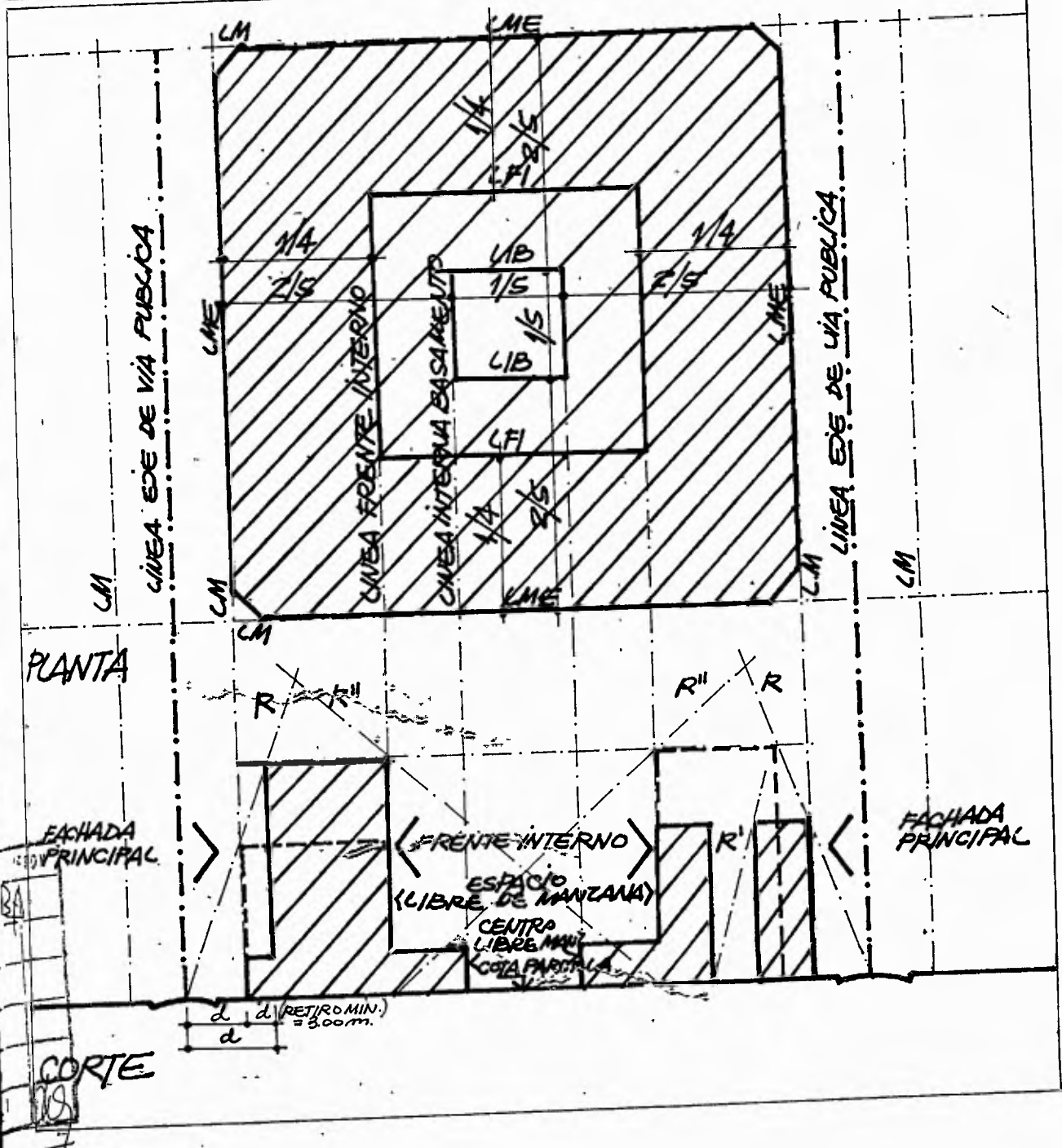
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA N°3

HOJA N°1

CONFORMACION DEL ESPACIO URBANO



M.A.
Def



DE PLANO
146

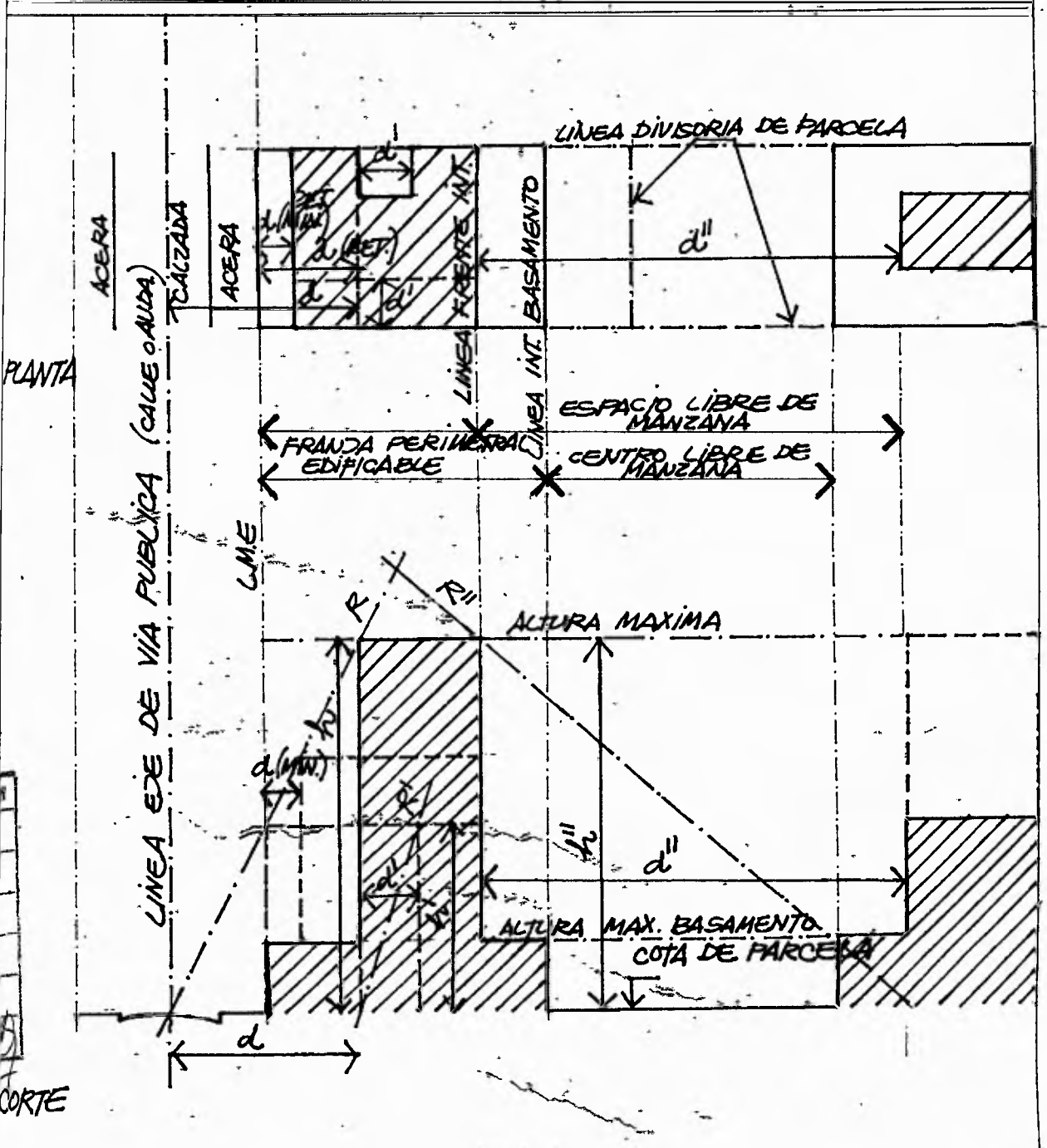
Municipalidad de la Ciudad de Coscomates

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FIGURA N° 3

HOJA N° 2

CONFORMACION DEL ESPACIO URBANO



MUS



Municipalidad a la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 1	CARACTERISTICAS DEL PERFIL POR CADA CATEGORIA DE VIAS			
ELEM: DE LA SECCION TRANSVERSAL	R E D V I A L			
	PRIMARIA	SECUNDARIA 1 s. 2 s.	TERCIARIA 1 s. 2 s.	SUPLEMENTARIA
N° de carriles / de circulación	4	2 4	2 4	2
Ancho de los carriles centrales de circulación (M)	3,50	3,50	3,50	3,50
Ancho de los carriles laterales de estacionamiento (M)	2,50	2,50	- -	-
Ancho de la acera (M)	3,50	3,50	3,50	3,50
Ancho de la faja lateral parquizada (M)	-	-	2,50	-
Ancho de los separadores (M)	2,00	1,40	1,00	-
Ancho de la senda p/ciclistas (M)	0,80	0,80	- -	-
Ancho del cordón cuneta	0,50	0,50	0,50	0,50
ANCHO TOTAL DE LA FAJA DE EMPLANTAMIENTO (M) MINIMOS	50,00	25,00	20,00	15,00

* Incluye zonas destinadas para el estacionamiento vehicular ocasional. Sentido

LEON

Ref



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 2	HOJA N°1	CLASIFICACION DE LA RÊD VIAL PRINCIP
VIAS PRIMARIAS	TRAMO	
Avenida 3 de Abril- Avenida Go- bernador Pedro Ferré- Avenida / Independencia.	cabecera del puente General Belgran ruta nacional N° 12	
ruta nacional N° 12	puente arroyo Riachuelo límite este propiedad Avalosy Espíndola- Constr ciones.	
ruta provincial N° 5	rotonda ruta nacional N° 12- puente arroyo Desagüadero.	
ruta provincial N° 43	límite este- Aeropuerto Cambá Punta límite departamento Capital.	
ruta nacional N° 12 (nueva tra- za)		
empalme nueva traza ruta nacio- nal N° 12- a ruta provincial N° 43.		
costanera Sur- empalme a ruta / nacional N° 12	cabecera del puente General Belgran ruta nacional N° 12.	
empalme ruta nacional N° 12 - / nueva traza ruta nacional N° 12		
Empalme Santa Catalina	avenida Iberá- empalme ruta nacional N° 12.	

Empalme
1957

MR
Raf



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANTILLA N° 2	HOJA N°2	CLASIFICACION DE LA RED VIAL PRINCIPAL
VIAS SECUNDARIAS		TRAMO
avenida Costanera General San / Martín		cabecera del puente General Belgrano- avenida Italia
avenida Juan Torres de Vera y / Aragón		avenida Italia- avenida Chacabuco
avenida Gobernador Juan Pujol		avenida Juan Torres de Vera y Aragón- avenida Ayacucho
avenida Artigas		avenida Ayacucho- avenida Gobernador Pedro Ferré
avenida Santa Rosa		avenida Gobernador Pedro Ferré- Neco- chea.
avenida Teniente Ibañez		Necochea- empalme avenida Costanera // Sur.
avenida Aviador José Correa Fernández		
Empedrado		Los Tulipanes- A° Bizcocho
Bella Vista		Los Tulipanes- A° Bizcocho

MEMOR
1/5
RAF
09



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 2	HOJA N° 3	CLASIFICACION DE LA RED VIAL PRINCIPAL
VIAS SECUNDARIAS		TRAMO
avenida N° 1		avenida Costanera Norte- avenida Taragüi
avenida Río Chico		avenida Taragüi- ruta nacional N° 12
avenida Gobernador Ruiz		avenida Gobernador Juan Pujol- avenida Chacabuco
avenida Armenia		avenida Chacabuco- avenida Taragüi
avenida Libertad		avenida Taragüi- ruta nacional N° 12
avenida N° 2		Madero
avenida Ayacucho		avenida Artigas- avenida Chacabuco
avenida Centenario		avenida Chacabuco- ruta nacional N° 1
avenida N° 3 (ex-ruta nacional N° 5)		ruta nacional N° 12- ruta provincial N° 5
avenida Maipú este (ex-vía)		avenida- Estación Ferroautomotor- Gobernador Pedro Ferré
avenida Maipú oeste		avenida Gobernador Pedro Ferré- ruta nacional N° 12

PROVINCIA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Ref

dg



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 2 HOJA N° 4 CLASIFICACION DE LA RED VIAL PRINCIPAL

VIAS SECUNDARIAS

TRAMO

avenida Regimiento Cazadores /
Correntinos

avenida Juan Ramón Vidal- ruta nacio-
nal N° 12

avenida N° 4

ruta nacional N° 12- empalmes rutas /
N° 12 y N° 5.

avenida de las Américas

avenida Maipú- este ruta nacional N°
12

avenida Iberá

avenida N° 5- avenida Maipú

avenida Argentina

avenida Maipú- avenida Independencia

avenida Taragüi

avenida Independencia- avenida Costa-
nera norte

avenida Chacabuco (*)

avenida Juan Torres de Vera y Aragón-
avenida Gobernador Ferré

Estados Unidos

avenida Armenia- avenida Centenario

*Pasaje Galarza

avenida Armenia- avenida Centenario

avenida Gobernador Juan Ra -
món Vidal

avenida Gobernador Ferré- avenida //
Maipú oeste

avenida N° 6

avenida Juan Ramón Vidal- avenida //
Maipú oeste

Handwritten signature or initials.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 2

HOJA N° 5

CLASIFICACION DE LA RED VIAL PRINCIPAL

VIAS SECUNDARIAS

TRAMO

Nuestra Señora de la Asunción

avenida Maipú oeste- avenida del Libertador

Mburucuyá

avenida Maipú oeste- avenida del Libertador

avenida del Libertador General San Martín

José Hernández- avenida Sarmiento

Tierra del Fuego

avenida N° 5- avenida Sarmiento

Comodoro Rivadavia

avenida N° 5- avenida Sarmiento

avenida Colón

avenida Alberdi- avenida N° 5

avenida Juan Ramón Vidal

avenida Costanera sur- avenida Teniente Ibáñez

avenida N° 5

avenida Iberá- avenida Teniente Ibáñez

Héroes Civiles

avenida Teniente Ibáñez- avenida 3 de Abril

José Ramón Vidal

avenida Teniente Ibáñez- avenida 3 de Abril

La Rioja

avenida 3 de Abril- avenida Costanera General San Martín

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLÁNILA N° 2	HOJA N° 6	CLASIFICACION DE LA RED VIAL PRINCIPAL
VIAS SECUNDARIAS		TRAMO
Salta		avenida 3 de Abril- avenida Costanera General San Martín
España		avenida Gobernador Pedro Ferré- avenida Juan Pujol
Jujuy		avenida Gobernador Pedro Ferré- avenida Juan Torres de Vera y Aragón
Carlos Pellegrini		avenida Costanera General San Martín - avenida Gobernador Juan Pujol
9 de Julio		avenida Costanera General San Martín - avenida Gobernador Juan Pujol
avenida N° 7		ruta nacional N° 12- ruta provincial / N° 5
avenida N° 8		ruta provincial N° 5- ruta nacional N° 12-
avenida N° 9		ruta nacional N° 12- Empedrado
avenida Santa Catalina		avenida Iberá- avenida Maipú

REF. N°

Handwritten signature or initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 3

Hoja 1. USOS SEGUN DISTRITOS

ACTIVIDAD		DISTRITOS																F.O.S. ESTACIONAM.	OBSERVAC.		
CODIGO	TIPO	R						C				E			I						
		R1	R2	R3	Rel	R2p	Rp	Ch	Ca	Cc	C1	C2	Eg	EI	Eel	I1	I2	I3	I4		
<u>RESIDENCIA</u>																					
	Vivienda individual	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	1	
	Vivienda Colectiva	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	2	
	Asilo para ancianos	•	•	•	•	•		o	b	o	b	o	b	o	b	o	b	o	•	30	3
	Convento	•	•	•	•	•		o	b	o	b	o	b	o	b	o	b	o	•	•	3
	Hogar Infantil	•	•	•	•	•		o	b	o	b	o	b	o	b	o	b	o	•	30	3
	Casa de Pensión	•	•	•	•	•		o	b	o	b	o	b	o	b	o	b	o	•	•	3
<u>SANIDAD</u>																					
	Puestos Sanitarios	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	3
	Centros Asistenciales	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	3
	Consultorios externos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	3
	Institutos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	3
	Sanatorios y mutuales	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	4
	Hospital	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	5
	Hospital especializado con zona de repulsión	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	5
	Hospital especializado sin zona de repulsión	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	5
	Sanatorios para enfermos mentales	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	5
	Casa de reposo y convalescencia	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	5

EDUCACION



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 3 Hoja 2 USOS SEGUN DISTRITOS

ACTIVIDAD.		DISTRITOS														F.O.S.	ESTACIONAM	OBSERVAC.						
CODIGO	TIPO	R						C				E		I										
		R ₁	R ₂	R ₃	Re ₁	Re ₂	R _p	Ch	Ca	Cc	C _f	C ₂	E _g	E _l	E _e	I ₁	I ₂	I ₃	I ₄					
	Pre-escolar+guardería	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		III	3	✓	
	Primaria	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		III	3	✓	
	Secundaria	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		III	3	✓	
	Ins. técnicos-Academias	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		III	3	✓	
	Universit. y sup. (no u- niv.)	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○				●		III	3	✓	
	Escuela con internado	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○				●		III	3	✓	
	Instituto de investig.	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●			●	●			III	3	✓	
	Academias militares															●								
	Escuela diferenciales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		III	3	✓	
	CULTURA, CULTO Y ESPAR.																							
	Biblioteca-Museo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●				3	✓
	Centro de exposiciones	S	S	S	S	S	S	○	○	○	○	○	○	○	○				●		S		E	
	Galeria de arte-exposi	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●				3	✓
	Templo	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		S			
	Capilla-parroquia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		S			
	Cine-teatro-auditorio	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●					●		S		3	✓
	Auditorio al aire li- bre			●							●	●	●	●	●				●		S		S	6
	Autocine			●										●	●				●		S			
	Estadio-Hipódromo			●										●	●				●		S			E
	Autódromo-Velódromo			●										●	●				●		S			E
	Club social y cultural	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○									3	✓
	Gimnasio	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○					●				3	✓
	Club con deportes al aire libre	●	●	●	●	●	●				○	○	○	○					●					E
	Canchas de deportes	○	○	●	○	○	○				○	○	○	○	○				●					E

NYRON
19



Municipalidad de la Ciudad de Coosambitos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N°3		Hoja 5		USOS SEGUN		DISTRITOS																	
ACTIVIDAD		DISTRITOS												F.O.S.	ESTACIONAM	OBSERVAC.							
CODIGO	TIPO	R				C				E		I											
		R1	R2	R3	R4	R1	R2	R3	R4	Ch	Ca	Cd	C1	C2	Eg	E1	Ee	I1	I2	I3	I4		
	basar ferreteria, muebleria, casa de remat.)	•	•	•	•	O	•	•	•	•	•	•	•	•	•							7	
	Grandes tiendas-galerias comerciales	•	•	•	•	O	•	•	•	•	•	•	•	•	•							7	↑
	VARIOS																						
	Farmacias	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
	Kioscos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
	Libreria, papeleria, jugueteria, perfumeria, articulos limpieza, bazar	O	O	•	O	O	O	O	O	•	•	•	•	•	•								
	Joyeria, relojeria, floreria, antiguedades	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
	Jasa de musica, discos etc.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
	Optica, fotografia, instrumento de precision	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
	Maquinas y herramientas motores (chicos)	O	O	•	O	O	O	O	O	•	•	•	•	•	•							7	↑
	Rodados, motores, etc.																						
	Automotores, repuestos accesorios	O	O	•	O	O	O	O	O	•	•	•	•	•	•							7	↑

ANEXON
BA
10

11/11



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 3		Hoja 6		USOS SEGUN		DISTRITOS				F.O.S.	ESTACIONAM.	OBSERVACIONES											
ACTIVIDAD		DISTRITOS																					
CODIGO	TIPO	R					C						E			I							
		R1	R2	R3	Re1	Re2	p	Ch	Ca	Cc	C1	C2	Eg	E1	Ee	I1	I2	I3	I4				
	Camiones, tractores, máquinas y motores Ind. y Agric., embarcaciones, etc.	o	o	o	o	o			o	o	o											8	
	Almacén naval	o	o	o	o	o			o	o	o											7	↗
	Automotores y máquinas usadas			o						o	o			*									
	Materiales de construcción (expos. y ventas)	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o											8	↗
	Materiales const. c/materiales a granel	o	o	o	o	o			o	o	o											8	↗
	Materiales const. (sin restricciones)			o									o		o	o	o					8	↗
	Gas envasado (hasta 100 kg.)								o	o	o			o								8	↗
	Gas env: (mas de 100kg)													s	o	o	o	o				8	↗
	Pinturerías y papeles pintados								o	o	o			o								7	
	Sustancias químicas, caucho, plásticos etc.								o	o	o			o								7	
	Veterinarias y venta de animales								o	o	o			o									
	Viveros			o										s	s							8	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N°3		Hoja 8		USOS SEGUN DISTRITOS																	
ACTIVIDAD		DISTRITOS																F.O.S.	ESTACIONAM.	OBSERVAC.	
CODIGO	TIPO	R					C					E			I						
		R ₁	R ₂	R ₃	R _{e1}	R _{e2}	R _p	Ch	Ca	Cc	C ₁	C ₂	Eg	EI	Ee	I ₁	I ₂	I ₃	I ₄		
	dosas (chapa, etc)		o	•							•	•		•		•	•	•	•		
	Idem incluyendo tareas ruidosas (chapa, etc)			o							o	•		•	•	•	•	•	•		
	Estacionam. vehículos	o	o	o	o	o	s	o	o	o	o	o	•	•	•	•	•	•	•		
	Estación radio o T.V. plantas														•						3
	Servicios Fúnebres c/ depósito y/o garage			•							•	•	•	•	•				•		5
	Servicios fúnebres (o oficina)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•					•		3
	Velatorios										•	•							•		E
	Hotel	•	•	•	•	o	s	•	•	•	•	•							•		3
	Residencial pensión	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•					•		3
	Hotel por horas							•	•	•	•	•							•		E
	Motel																				5
	Servicios con algún proceso indust. o artes	o	o	o	o	o	s	o	o	o	o	o							•		3
	ADMINISTRACION PUBLICA																				
	Correo Central							•	•												5
	Cuarteles de Bomberos										•	•	•	•	•	•	•	•	•		E
	Policía (Central)							•	•	•					•						E

ERVIENRON
 1
 20



163
NO 12

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N°3		Hoja 9		USOS SEGUN DISTRITOS																F.O.S.	ESTACIONAM.	OBSERVAC.	
ACTIVIDAD		DISTRITOS																					
CODIGO	TIPO	R						C						E		I							
		R ₁	R ₂	R ₃	R _{e1}	R _{e2}	R _p	Ch	Ca	Cc	C ₁	C ₂	Eg	EI	Ee	I ₁	I ₂	I ₃	I ₄				
	Penitenciaria-reform.														●						=	E	
	Correo(sucurs.,estaf.)	●	●	●	●	●	●			●	●	●		●								7	
	Comisaría	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		●									E	
	Oficina Pública(c/acceso de público)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		●									3	
	Oficina Pública(sin acceso de público)	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●		●									3	↑
	Cuarteles													●								E	
	<u>INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS</u>																						
	Plantas(trat. agua potable o líquidos cloacales)														●						=	E	
	Central produc. electricidad, gasómetro														●						=	E	
	Estación transformación eléctrica														●						=	E	
	Hornos incineradores o/plantas de tratam. basuras														●						=	E	
	Central de teléfonos							●	●	●	●	●	●	●	●		●	●	●	●	=	E	
	Est. del radio(p.trans)														●		●				=	3	

NUMERON
RA
109

M 25

104



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 3 Hoja 10 USOS SEGUN DISTRITOS

CODIGO	TIPO	DISTRITOS														F.O.S.	ESTACIONAM.	OBSERVAC.									
		R						C				E			I												
		R ₁	R ₂	R ₃	R _{e1}	R _{e2}	R _p	Ch	Ca	Cc	C ₁	C ₂	Eg	EI	Ee				I ₁	I ₂	I ₃	I ₄					
	<u>TRANSPORTE:</u>																										
	Estación terminal (ferrocarril-vial)														●											⊞	
	Estación de Cargas y depósito ferroviario-talleres														●		●									⊞	
	Terminal de carga (aut.)									●	●	●	●	●	●		●									⊞	
	Talleres y garages móvil rodante (público y priv.)														●		●										
	Aeropuerto														●											⊞	
	Helipuerto														●											⊞	
	Aeroclub														●											⊞	

INGENIERO
BA
[Signature]

[Signature]



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 4		Hoja 1	USOS SEGUN DISTritos
REFERENCIAS	CARACTERISTICAS DE LA LOCALIZACION		
●	Permitido.		
I	Permitido con las restricciones del distrito para uso residencial.		
O	Permitido, con limitación de superficie cubierta		
O	Permitido, con limitación de superficie de predio		
●	Una vivienda por parcela como máximo, y sólo como uso complementario		
●●	Una vivienda por parcela		
O	Condicionado a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, en función de usos existentes, no compatibles		
X	Sólo en esquinas. Superficie máxima: 400 m ²		
S	La Autoridad de Aplicación resolverá la conveniencia de su localización		
REFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.)		
II	Según normas técnicas para la función		
III	Según normas técnicas para la función y especiales, acordes con características del distrito, a definir por la Autoridad de Aplicación		
III	Resultante de aplicar las normas del tejido		

ERON

Handwritten signature or initials



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 4

Hoja 2

USOS SEGUN DISTritos

REFERENCIAS

ESTACIONAMIENTO

- 1 Un módulo por unidad funcional
- 2 dos módulos cada tres unidades funcionales
- 3 10 % de área edificada
- 4 10 % del área edificada, con un mínimo de 1 módulo - /
camión.
- 5 20 % del área edificada
- 6 20 % del área de predio
- 7 Un módulo camión cada 250 m² de superficie cubierta //
(Mín.: 1 módulo camión)
- 8 Un módulo camión cada 250 m² de área de predio (Mín.: 1
módulo camión)
- 9 De acuerdo al tipo de industria (debe absorber todos //
los requerimientos dentro del predio)
- E A definir para el caso, por la autoridad de aplicación
Un módulo camión = 40 m²
Un módulo automóvil = 25 m²

Localizable a distancia máxima 200 m.
- a Máximo: 100 m² (superficie cubierta)
- b Máximo: 200 m² (superficie cubierta)
- c Máximo: 400 m² (superficie cubierta)
- d Máximo: 1.000 m² (superficie cubierta)
- e Máximo: 2.500 m² (superficie cubierta)
- f Máximo: 6,10 ha (sup. de predio dedicada a la función)
- g Máximo: 0,25 ha (sup. de predio dedicada a la función)
- h Máximo: 0,50 ha (sup. de predio dedicada a la función)

MS
RAF



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 5 Hoja 1 CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
31112	Fábrica de helados (hasta 100 m2)	4
3137	Fabricación de productos de panadería (incluye elaboración de pastas hasta 100 m2)	4
3213	Fabricación de tejidos de punto hasta 100 m2	4
3230	Fabricación de prendas de vestir exc. calzado hasta 100 m2)	4
3320	Fabricación de muebles y accesorios de madera	4
3610	Fabricación de objetos de barro, loza y // porcelana hasta 100 m2 (incluye artesanías y similares)	4
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos / hasta 100 m2	4
3902	Fabricación de artículos musicales hasta / 100 m2	4
31111	Faenado de ganado vacuno y caballar	1
31112	Faenado de aves, conejos y similares	1
31113	Preparación y conservación de carne; elaboración de sopas y concentrados (hasta 200 m2)	3
31113	Idem (más de 200 m2)	2
31114	Elaboración de embutidos y similares (hasta 200 m2)	3
31114	Idem (más de 200 m2)	2
311201	Fabricación de productos lácteos exc. helados	2
311202	Fabricación de helados (hasta 200 m2).	4
311202	Idem (de 200 m2 a 400 m2)	3
311202	Idem (mayor que 400 m2)	2
3113	Envasado y conservación de legumbre, frutas y hortalizas (hasta 200 m2)	3
3113	Idem (más de 200 m2)	2

//



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MANILLA N° 5 Hoja 2 Clasificación de Industrias Según Molestias

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
1114	Elaboración de pescados y otros productos de río	2
1115	Fabricación de aceites y grasas orgánicas	2
1116	Productos de molinería	2
1137	Fabricación de productos de panadería (incluye fabricación de pastas) (hasta 400 m ²)	4
1137	Idem (más de 400 m ²)	2
1119	Fabricación de cacao, chocolates, artículos de confitería (hasta 200 m ²)	3
1119	Idem (más de 200 m ²)	2
1211	Elaboración de hielo (hasta 200 m ²)	3
1211	Idem (más de 200 m ²)	2
1212	Fabricación de concentrados de café, té y mate, hierbas medicinales (hasta 200 m ²)	3
1212	Idem (más de 200 m ²)	2
1213	Tostado, torrado y molienda de especias (hasta 200 m ²)	3
1213	Idem (más de 200 m ²)	2
12191	Elaboración de sal de mesa	2
12192	Fabricación de extractos y condimentos, procesamiento de huevos	2
12193	Fabricación de almidones	2
12194	Fabricación de levaduras	2
122	Elaboración de alimentos para animales	1
1310	<u>Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas</u>	2
1311	Fraccionamiento y embotellado de bebidas espirituosas	2
132	Producción de vinos y similares	2
133	Bebidas malteadas y malta	2
134	Fabricación de bebidas sin alcohol y aguas / gaseosas (hasta 200 m ²)	4

MS
Raf



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 5 Hoja N° 3 CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
3134	Idem (de 201 a 400 m2)	3
3134	Idem (más de 400 m2)	2
211	Hilado, tejido y acabado de textiles	2
212	Fabricación de artículos textiles excepto ropas de vestir (hasta 200 m2)	3
212	Idem (más de 200 m2)	2
213	Fábrica de tejidos de punto y similares / (hasta 200 m2)	4
213	Idem (de 201 a 400 m2)	3
213	Idem (más de 400 m2)	2
214	Fábrica de tapices y alfombra (hasta 200/ m2)	3
214	Idem (más de 200 m2)	2
215	Cordelería (hasta 200 m2)	3
215	Idem (más de 200 m2)	2
219	Fabricación de textiles no especificado	2
220	Fabricación de prendas de vestir excepto calzado (hasta 200 m2)	4
220	Idem (de 201 a 400 m2)	3
220	Idem (más de 400 m2)	2
231	Curtidurías y talleres de acabado	2
232	Industria de la preparación y teñido de pieles	2
233	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos, exc. calzado y para vestir (hasta 200 m2)	3
233	Idem (más de 200 m2)	2
240	Fabricación de calzados, exc. caucho y // plástico (hasta 200 m2)	3
240	Idem (más de 200 m2)	2
111	Aserraderos y similares para trabajar la madera (hasta 200 m2)	3
111	Idem (más de 200 m2)	2

123
124



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 5

Hoja N° 4

CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
3312	Fabricación de envases de madera y materiales afines (hasta 200 m ²)	3
3312	Idem (más de 200 m ²)	2
3319	Fabricación de productos de madera y similares no especificados	2
3320	Fabricación de muebles y accesorios de madera similares (hasta 200 m ²)	4
3320	Idem (de 201 a 400 m ²)	3
3320	Idem (más de 400 m ²)	2
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y similares	2
3412	Fabricación de envases de papel, cartón y similares (hasta 200 m ²)	3
3412	Idem (más de 200 m ²)	2
341902	Fabricación de artículos de papel y similares no especificados	2
351101	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas exc. abonos y materiales / radioactivos	2
3512	Fabricación de abonos	2
3513	Fabricación de resinas sintéticas, fibras artificiales y plásticos	2
35211	Fabricación de barnices, pinturas, lacas y similares al aceite y a la piroxilina	2
35212	Fabricación de pintura al agua	2
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	2
35231	Fabricación de jabones, preparados de limpieza	2
35232	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	2
35291	Fabricación de tinta y negro de humo	2

MS
RA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

X

PLANILLA N° 5 Hoja N° 5 CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
35292	Fabricación de fósforos, explosivos y municiones	2
35299	Fabricación de productos químicos no especificados	2
3520	Refinería de petróleo	2
3540	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	2
35311	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho y similares	2
35512	Recauchutaje y vulcanización (hasta 200 m2)	3
35512	Idem (más de 200 m2)	2
3559	Fabricación de productos de caucho no especificados	2
3560	Fabricación de productos plásticos no especificados	2
3610	Fabricación de objetos de barro, loza y // porcelana (hasta 200 m2)	4
3610	Idem (de 201 a 400 m2)	3
3610	Idem (más de 400 m2)	2
36021	Fabricación de vidrios, cristales y artículos de vidrio	2
36202	Fabricación de vitreaux (hasta 200 m2)	3
36202	Idem (más de 200 m2)	2
36911	Fabricación de ladrillos comunes	1
36912	Fabricación de ladrillos de máquinas y baldosas a base de arcillas	2
36913	Fabricación de material refractario	2
36921	Fabricación de cal hidratada	2
36922	Fabricación de cemento y yeso	2
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento	2
36992	Fabricación de mosaicos	2
36993	Aserraderos de mármol y granito	2

mh
Raf



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 5

Hoja N° 6

CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
36995	Fabricación de piedra para la construcción	1
36996	Trituración de piedra	2
36999	Fabricación de productos minerales no metálicos inespecificados	2
3710	Industrias básicas del hierro y del acero	2
3720	Industrias básicas de metales no ferrosos	2
3811	Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos de ferreterías	2
3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	2
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	2
3819	Fabricación de productos metálicos no especificados exc. maquinarias	2
381901	Niquelado, cromado y galvanoplastias	2
381902	Productos de tornerías	2
381903	Productos de estampados y matrickería	2
381904	Fabricación de matrickería de aluminio	2
381905	Tratamientos térmicos	2
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería	2
38211	Construcción de motores y turbinas	2
38212	Reparación de motores y turbinas (hasta 200 m2)	3
38212	Idem (más de 200 m2)	2
38222	Reparación de maquinarias y equipos para la agricultura	2
3824	Construcción de maquinarias para las industrias, exc, para trabajar metal y madera	2
3823	Construcción de maquinarias para trabajar los metales y la madera	2
3825	Construcción de máquinas de oficina, máquinas de calcular y similares	2

*ms
Ref*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

X

PLANILLA N° 5

Hoja N° 7

CLASIFICACION DE INDUSTRIAS SEGUN MOLESTIAS

CODIGO	DESIGNACION Y SUPERFICIE	GRADO DE MOLESTIA
3829	Construcción de máquinas inespecificadas exc. máquinas eléctricas.	2
3831	Construcciones de máquinas y aparatos industriales y eléctricos	2
3832	Construcción de equipos y aparatos de comunicación (radios, etc.)	2
3839	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no especificados	2
38391	Fabricación de acumuladores eléctricos y pilas	2
38392	Fabricación de lámparas y tubos eléctricos	2
38393	Fabricación de conductores eléctricos	2
38399	Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados	2
38401	Construcción de material de transporte de // tracción a sangre	2
38402	Construcción de material de transporte exc. / los de tracción a sangre	2
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos (hasta 200 m ²)	4
3901	Idem (de 201 a 400 m ²)	3
3901	Idem (más de 400 m ²)	2
3902	Fabricación de artículos musicales (hasta 200 m ²)	4
3902	Idem (de 201 a 400 m ²)	3
3902	Idem (más de 400 m ²)	2
39092	Fabricación y armados de letreros y fabricación de juguetes (hasta 200 m ²)	3
39092	Idem (más de 200 m ²)	2
39091	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas / (hasta 200 m ²)	3
39091	Idem (más de 200 m ²)	2
39099	Industrias manufactureras diversas no clasificadas	2



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PLANILLA N° 6

Hoja 2

CLASIFICACION DE DEPOSITOS
SEGUN MOLESTIAS

DESIGNACION

GRADO DE
MOLESTIA

lates, caramelos y otros preparados de azúcar, embutidos, fiambres y otros preparados a base de carnes, frutas, legumbres y cereales secos y en conservas, harina y // subproductos de molindas del trigo, mante- ca, crema, leche y productos similares, queso, vinos, bebidas alcohólicas)	III
Fibras textiles	III
Tablas, tablones, tirantes	III
Pinturas y barnices	III
Drogas, especialidades medicinales	III
Herboristería	III
Perfumes y productos de higiene y tocador	III
Cámaras y cubiertas	III
Almacenes de suelas, cueros curtidos, tala bartería	III
Ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, // mármol	III
Puertas, ventanas, etc.	III
Vidrios y cristales	III
Artículos para limpieza	III
Metales (excluida maquinaria)	III
Vehículos y maquinarias	III
Diarios y revistas	III
Envases en general	III
Productos veterinarios	III
Pastas secas	IV
Cigarrillos, tabacos	IV
Hilos, lanas, tejidos	IV
Papel, cartón, envases de papel y cartón	IV
Libros y papeles	IV
Marroquinerías, calzado de cuero	IV

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

T

LANILLA N° 6

Hoja 3

CLASIFICACION DE DEPOSITOS
SEGUN MOLESTIAS

DESIGNACION	GRADO DE MOLESTIA
Pieles curtidos	IV
Materiales para construcción (no pulverulentos, artefactos para obras sanitarias, instalaciones eléctricas, etc.)	IV
Artículos para el hogar y oficinas (muebles, heladeras, radio, etc.)	IV
Varios (artículos musicales, para deportes, paquetería, ferretería en general, / óptica, zapatería, etc.)	IV
Confecciones (ropas)	V
Joyería, relojería, afines	V
Rodados	V
Aparatos de precisión, etc.	V

REVISION
RA
ab

RA
RSP

RESOLUCION

0432

CORRIENTES,

de 1981

ESTO:

Este expediente (210-03-23-0129/81), por el cual la Municipalidad de la CAPITAL, eleva para su homologación la Ordenanza N° 1071/81, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la aprobación del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes;

Que conforme a lo establecido por la Ley 2498, Orgánica de las Municipalidades, es facultad de los Consejos Deliberantes entender en la materia, pero en razón de hallarse éstos disueltos, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia prestar la homologación pertinente, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1287/76.

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Legal de este Ministerio,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

- Art. 1.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 1071/81, dictada por la Municipalidad de la CAPITAL, por la cual se aprueba el "Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes".
- Art. 2.- BOLETINEESE, publíquese, dése al R.O. y pase a la Municipalidad de la CAPITAL, a sus efectos.

[Handwritten signature]

CIRYD

COPIA

[Handwritten signature]

ISOLINA A. V. de PELOSO
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

-16-

Carlos Pellegrini 848 entre
Buenos Aires y Salta

Vivienda

Carlos Pellegrini 886 entre
Buenos Aires y Salta

Vivienda

Carlos Pellegrini 898 esquina
Salta

Vivienda

Carlos Pellegrini 912 esquina
Salta

Gobernación

Carlos Pellegrini 934 entre
Salta y Rioja

Gobernación

Carlos Pellegrini 943 entre
Salta y Rioja

Vivienda

Carlos Pellegrini 959 entre
Salta y Rioja

Vivienda

Carlos Pellegrini esquina
Salta

Tribunal

Carlos Pellegrini 999 esquina
Rioja

Banco Nacional de Desarrollo

Carlos Pellegrini 1077 entre
San Juan y Rioja

Vivienda